

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2021-2022, que incluye la designación de profesores responsables de las asignaturas de grado y máster y las plazas a prorrogar, renovar o convocar de PDI interino o con contrato temporal. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2021. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban los Criterios para la organización de las ofertas públicas de empleo para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Ingeniería Agrícola, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, del Máster Universitario en Ingeniería Industrial y del Máster Universitario en Musicología. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación 2020. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Normativa sobre atención al Estudiantado con discapacidad. Pág. 24

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 615/2021, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".....Pág. 27



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	1/110



RESOLUCIÓN n.º 626/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8086). Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 627/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de conferencias y seminarios de investigación. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8090). Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 628/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8093). Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 629/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8097). Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 630/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8101). Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 639/2021, de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador doctor con cargo al proyecto de referencia NUTRIA EFA 356/19, titulado: "Nuevas tecnologías para la depuración de aguas residuales procedentes de la industria agroalimentaria". Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 644/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan 5 becas del Programa "Becas Santander Tecnología | Conecta" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020-2021 en estudios universitarios de Grado, Máster o Doctorado. Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 645/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020/2021 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado. (Publicada en el BOR de 17-05-2021. Pág. 8229). Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 677/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-104379RB-C22, titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina". Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 690/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture". Pág. 59

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 648/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez como director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.... Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 656/2021, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 662/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Díaz Cuesta como Delegado del Rector para la Transformación Digital de la Universidad de La Rioja. Pág. 63



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	2/110



RESOLUCIÓN n.º 664/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.... Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 679/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 686/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja..... Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 687/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 688/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja. Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 689/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 678/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 680/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 681/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 682/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 683/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. . Pág. 66

RESOLUCIÓN n.º 684/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. Pág. 66

CESES

RESOLUCIÓN n.º 647/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez..... Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 655/2021, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja..... Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 663/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.... Pág. 65

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 7992).....Pág. 66

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	3/110



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 659/2021, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para contratación laboral temporal de un Técnico/a especialista de apoyo a la investigación, en el campo de proyectos de investigación europeos e internacionales, por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 24-05-2021. Pág. 8818)..... Pág. 84

RESOLUCIÓN n.º 668/2021, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 27-05-2020. Pág. 9076)..... Pág. 94

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2021.....Pág. 108

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2021.....Pág. 108

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2021.....Pág. 110

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 110



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	4/110



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó el calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022, cuyo texto se publica como Anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2021-2022, que incluye la designación de profesores responsables de las asignaturas de grado y máster y las plazas a prorrogar, renovar o convocar de PDI interino o con contrato temporal.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso 2021-2022, que incluye la designación de profesores responsables de las asignaturas de grado y máster y las plazas a prorrogar, renovar o convocar de PDI interino o con contrato temporal.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 10 de mayo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio de 2020).

Los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, el 15 de marzo de 2021 se formalizó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. La asunción progresiva por parte de la Universidad de La Rioja de la docencia correspondiente a estos estudios exigió la introducción de determinadas medidas normativas relativas a las plazas docentes derivadas de dicha integración que permitan desarrollar con garantías la selección del personal docente e investigador.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

TÍTULO I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1. Convocatoria

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	5/110



régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y, en su caso, investigador de la plaza.

h) Procedimiento de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Ayudante, Ayudante Doctor, Profesor con contrato de sustitución o Titular de Universidad Interino deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el

Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y, en su caso, investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

7. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para la modalidad de Profesor Ayudante Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos para contratados laborales

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier universidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	6/110



b) Profesorado Ayudante Doctor: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesorado Asociado: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 12 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Dicha actividad profesional deberá haberse ejercido durante un año y deberá estar relacionada con la materia convocada. Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos del requisito de experiencia profesional, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente la solicitud de admisión al concurso, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, letra d), del artículo 15 de esta Normativa.

El profesorado asociado será contratado a tiempo parcial. Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.

d) Profesorado asociado del ámbito sanitario: La Universidad de La Rioja podrá contratar profesorado asociado del ámbito sanitario a personal que esté prestando servicios asistenciales en centros sanitarios recogidos en el concierto suscrito al efecto.

El profesorado asociado del ámbito sanitario será contratado a tiempo parcial. Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.

e) Profesorado con contrato de sustitución: El profesorado con contrato de sustitución será contratado a tiempo completo o a tiempo parcial,

entre Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto del proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; a continuación, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades, posteriormente los que estén en posesión del título de doctor y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente e Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6. Documentación general

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	7/110



b) Copia del título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está la página web de la Universidad.

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados en formato digital y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios.

En el caso de artículos científicos será suficiente con aportar copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

En el caso de libros y capítulos de libros será suficiente con aportar copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, se debe incluir, además, primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del Título de Doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director o directores, índice y resumen de la tesis.

2. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados debidamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

3. Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se

deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

4. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados aportando los correspondientes originales.

5. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

Artículo 7. Documentación específica

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del Título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier universidad.

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado y de Profesor Asociado del ámbito sanitario, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia:

1) Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no estar afiliado al sistema de la Seguridad Social, el interesado debe aportar certificado de la Mutualidad correspondiente.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	8/110



2) Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado:

1) Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) Contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8. Listas de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento.

Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Asociado del ámbito sanitario o Profesor con contrato de sustitución, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	9/110



Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcionarial de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza. Dicho sorteo, al que será invitado un representante de la Mesa Única de Personal Docente e Investigador, podrá realizarse a través de medios tecnológicos no presenciales si las circunstancias así lo aconsejan, previa autorización del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. Previamente, el Departamento afectado habrá hecho público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad por el Departamento afectado.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente

justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 11. Comisiones Juzgadoras de las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería

1. Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 5 del artículo 9 así como las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 no resultan de aplicación a las Comisiones Juzgadoras correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, cuya composición se ajustará a lo previsto en este artículo.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

Las Comisiones Juzgadoras de plazas que correspondan a áreas de conocimiento adscritas a la Unidad Predepartamental de Enfermería estarán presididas por un profesor doctor con vinculación permanente designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	10/110



Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Asociado del ámbito sanitario o Profesor con contrato de sustitución, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada designados entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades.

3. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y suplente. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA

Artículo 12. Constitución de la Comisión Juzgadora

1. La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida por el presidente al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa y, en su caso, los porcentajes a los que se refieren el artículo 13.4 y el artículo 22.3. El Secretario de la Comisión enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones Juzgadoras.

El acto de constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

4. El Secretario de la Comisión remitirá dichos criterios específicos al Vicerrectorado con competencias en profesorado quien comprobará que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. Una vez finalizada dicha comprobación, el Servicio de Personal publicará

los criterios específicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

5. Las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de las Normas comunes para la aplicación de los baremos para plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

Artículo 13. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

La sesión o sesiones de valoración de méritos podrán realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

4. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

5. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título VI. de la presente Normativa.

Artículo 14. Propuestas de nombramiento o contratación

1. La lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo y la puntuación final otorgada a cada candidato, se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, el décimo día hábil contado a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	11/110



solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las plazas convocadas para la figura de Profesor con contrato de sustitución, la lista de candidatos por orden de prelación se realizará respetando los cuatro niveles de preferencia señalados en el artículo 16.3 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja:

- En un primer nivel de preferencia, se comienza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

- En un segundo nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades.

- En un tercer nivel de preferencia, en función de la puntuación final otorgada, se ordenarán, los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén en posesión del título de doctor.

- En un cuarto nivel de preferencia, se finaliza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

2. Una plaza puede quedar desierta por aplicación del apartado 4 del artículo 13.

3. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

Artículo 15. Documentación

1. En el plazo de tres días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la lista de candidatos por orden de prelación, los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación de las plazas deberán presentar, en la Sede Electrónica, documento normalizado de solicitud de destino en el que señalaran los puestos de trabajo deseados de forma priorizada, a fin de adjudicar los destinos.

2. Finalizado el plazo del apartado anterior, se hará público, en el Tablón Oficial Electrónico, un listado provisional con el destino de los aspirantes

que han obtenido un puesto de trabajo conforme a su solicitud de orden de preferencia.

3. Los candidatos con destino, a partir de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, dispondrán de un plazo de 3 días naturales para entregar la documentación a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento. Entre la documentación constará:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

d) En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

4. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

5. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

6. Se declarará decaído en su derecho a contratación o nombramiento a quienes, dentro del

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	12/110



plazo fijado en el apartado 3 de este artículo y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza. En tal caso quedan anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. Transcurrido del plazo de entrega de documentación y teniendo en cuenta los decaimientos del apartado anterior, se procederá a la publicación del listado definitivo de destino.

Artículo 16. Renuncia

1. En el caso de que algún candidato con destino definitivo adjudicado desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará renuncia dirigida al Rector, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, por medio del procedimiento de "Instancia General", en el plazo de tres días naturales a partir del siguiente de la publicación del listado definitivo de los destinos obtenidos por los aspirantes.

Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de la plaza, siempre que en el listado definitivo no figure con destino adjudicado.

2. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente, según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, conforme al segundo párrafo del artículo 16.1, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera solo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

3. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la adjudicación del destino, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 17. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

TÍTULO V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO

Artículo 18. Recurso de alzada

1. Contra el listado de candidatos por orden de prelación de las Comisiones Juzgadoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. No obstante, si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 19. Composición y funciones de la Comisión de Revisión

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes) designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	13/110



4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 20. Resolución del concurso y de los recursos

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño.

Artículo 21. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

TÍTULO VI. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Artículo 22. Elaboración de las listas de espera

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones

de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. En cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento, estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de elaborar la citada lista de espera, confeccionará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 23. Gestión de las listas de espera

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	14/110



en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es, del que se acusará recibo, o mediante solicitud en la Sede Electrónica, a través del procedimiento de "Instancia General". Para el cómputo de las horas solo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación.

Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 15.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de

conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 24. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 25. Solicitud

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, a propuesta del área de conocimiento, al Vicerrector competente en materia de profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja.

Artículo 26. Contratación extraordinaria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	15/110



1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 27. Contenido y extinción del contrato

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 13 abril) y el

Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos desde su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja para el curso 2020/21, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020, incluye rectificación efectuada por resolución de la Secretaría General de la Universidad de 29 de abril de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	16/110



su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Dicha resolución se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor.....	10 puntos.
Sobresaliente.....	9 puntos.
Notable.....	7,5 puntos.
Aprobado.....	5,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son de explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras únicamente valorarán aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. Asimismo, se deberá tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	17/110



únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. En todos los concursos a PDI Interino o temporal, excepto para los de contrato de sustitución que cuentan con su propia regulación, los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas diferentes a la lengua inglesa. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 2 puntos máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 35 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado, multiplicada por 3: hasta 30 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 3 puntos.

1.1.3. Diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso a los estudios de doctorado.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 punto

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos. Hasta 1 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 6 puntos (máximo 1,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en centros de investigación o universidades superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 4 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 5 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	18/110



3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 25 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 punto

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 puntos.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	19/110



1.1.3. Diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el Título de Doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 punto; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 10 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 2 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 8 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 4 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 1 punto.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 20 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 5 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores

PROFESOR ASOCIADO DEL ÁMBITO SANITARIO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el Título de Doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	20/110



1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 10 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 2 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 8 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 4 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 1 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Trabajo en instituciones sanitarias relacionado con el área de conocimiento: 1 punto por año en institución pública y 0,5 puntos por año

en institución privada hasta un máximo de 20 años en total.

4.2. Pertenencia a Comités internos, Comisiones o Proyectos institucionales de los Centros Sanitarios públicos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 20 años.

4.3. Desempeño de funciones de gestión asistencial. 0,5 puntos por año hasta un máximo de 20 años.

4.4. Tutorización con profesional asistencial de las prácticas clínicas del grado de enfermería. Hasta 5 puntos.

4.5. Acreditación vigente del nivel de la competencia profesional en el sistema sanitario público. Hasta un máximo de 5 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado con contrato de sustitución, la Comisión Juzgadora deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

1º.- En primer nivel de preferencia, se valorarán los méritos de aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

2º.- En segundo nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora valorará los méritos de aquellos aspirantes que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

3º.- En tercer nivel de preferencia, se procederá a valorar a aquellos candidatos que posean el título de doctor y aporten méritos idóneos o afines a la plaza.

4º.- En cuarto nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora procederá a aplicar el presente baremo marco y los criterios específicos de valoración a todos los aspirantes admitidos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los apartados 1º, 2º y 3º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	21/110



méritos sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la referida plaza.

En todos los supuestos anteriormente referidos, la Comisión Juzgadora podrá fijar, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para la contratación, así como para formar parte de la lista de espera. En ambos casos, el porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 40 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de Investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 25 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 40 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 20 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 10 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 10 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente en estudios universitarios: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	22/110



1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 15 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 7 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó la Oferta de Empleo Público 2021.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban los Criterios para la organización de las ofertas públicas de empleo para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó los Criterios para la organización de las ofertas públicas de empleo para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Ingeniería Agrícola, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, del Máster Universitario en Ingeniería Industrial y del Máster Universitario en Musicología.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación de los siguientes títulos:

- Grado en Ingeniería Agrícola
- Máster Universitario en Ingeniería Agronómica
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial
- Máster Universitario en Musicología



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	23/110



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó el Catálogo de Grupos de Investigación 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Normativa sobre atención al Estudiantado con discapacidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2021, aprobó la Normativa sobre atención al Estudiantado con discapacidad, en los términos siguientes:

NORMATIVA SOBRE LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

(Aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2014 y modificada en la sesión del Consejo de Gobierno de 10 de Mayo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 46.2.b establece "la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos".

Por otra parte, el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, determina que para garantizar la plena efectividad de los derechos de los estudiantes recogidos en los artículos 7 al 11, las Universidades "establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido".

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	24/110



Asimismo, el artículo 65 del citado Real Decreto determina que “desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo”.

Como institución pública al servicio de su entorno social, la Universidad debe promover los valores de la convivencia y la adaptación social y debe favorecer el principio de igualdad de oportunidades y el acceso universal, así como el desarrollo de los derechos de las personas con necesidades educativas especiales. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja se compromete a atender las necesidades educativas del estudiantado con discapacidad y, en consecuencia, expresa su deseo de establecer a través de la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad la puesta en marcha de un programa de actuación, UR INTEGRAL, que permita favorecer, si fuera necesario y de acuerdo con las Facultades y Escuelas, las oportunas adaptaciones en el ámbito de la docencia y el sistema de evaluación de la persona con discapacidad con el propósito de contribuir a su plena integración en el normal desarrollo de la vida académica.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El objeto de la presente normativa es regular las actuaciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben la integración del estudiantado con discapacidad en la Universidad de La Rioja para que puedan desarrollar su vida universitaria, en lo que afecta especialmente al desarrollo de la docencia y la evaluación, en igualdad de condiciones.

Artículo 2. A efectos de esta normativa, se consideran estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales aquellas y aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja, en cualquiera de sus enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, que voluntariamente acrediten, según la normativa aplicable, el reconocimiento de una discapacidad que dificulte el normal desarrollo de su actividad académica en la Universidad.

TÍTULO II

ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Capítulo I. Adaptaciones en la docencia y en la evaluación

Artículo 3. La Universidad de La Rioja facilitará la adopción de las medidas que resulten oportunas para, dentro de lo posible, atender las necesidades

educativas especiales del estudiantado con discapacidad especialmente en lo relativo a la actividad docente y a los mecanismos de evaluación.

Artículo 4. La Universidad de La Rioja establecerá los procedimientos oportunos de traslado de información a las Facultades y Escuelas para que estudien y, en su caso, acuerden las adaptaciones curriculares que sean precisas, con el fin de adecuar el proceso enseñanza-aprendizaje en función de las características individuales de cada estudiante con discapacidad.

Las citadas adaptaciones, en el supuesto de poder producirse, serán abordadas por las Facultades y Escuelas en función de las necesidades específicas de cada estudiante, siempre que éstas no afecten al contenido básico de los conocimientos mínimos exigidos, ni causen modificaciones de los contenidos académicos, ni alteren la exigencia de dominio de competencias y habilidades, ni supongan una discriminación inadmisibles para ningún otro u otra estudiante.

Artículo 5. En aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba de evaluación a realizar, la Universidad de La Rioja, a través de la Unidad de Igualdad e Inclusión, invitará al profesorado responsable de la evaluación y el/la estudiante con discapacidad a concretar la adaptación de aquellos aspectos metodológicos, espaciales o, si fuera el caso, de carácter temporal que faciliten un adecuado desarrollo de las pruebas de evaluación por parte del alumnado con discapacidad. En lo que respecta al tiempo requerido para realizar una prueba objetiva de evaluación puede servir de referencia lo previsto, al efecto, en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Capítulo II. Unidad de Igualdad e Inclusión

Artículo 6. Corresponde a la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja la competencia para considerar, coordinar y, en su caso, proponer, en colaboración con las Facultades y Escuelas, las medidas conducentes a ofrecer al estudiantado con discapacidad las adaptaciones que fueran necesarias para un mejor desarrollo de los derechos que les son reconocidos en el Estatuto del Estudiante.

Artículo 7. La Unidad de Igualdad e Inclusión podrá facilitar a los/as estudiantes con discapacidad que así lo soliciten, el oportuno contacto con el profesorado responsable de las asignaturas en las que se hayan matriculado, con el fin de facilitar una valoración de las necesidades, considerar la oportunidad de las medidas más adecuadas para



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	25/110



adaptar tales circunstancias y, finalmente, aceptar su adopción de mutuo acuerdo.

Artículo 8. Con el fin de velar por la correcta aplicación de esta normativa, la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja tendrá atribuidas las funciones siguientes:

a) Asesorar e informar de los recursos disponibles en la Universidad de La Rioja, al servicio del estudiantado con discapacidad.

b) Elaborar y mantener actualizada la relación de estudiantes con discapacidad, con el fin de prever las posibles adaptaciones curriculares que puedan demandarse durante el curso académico. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

c) Recibir, analizar y tramitar las peticiones individuales que se planteen en los términos contemplados en los artículos 3 a 5 de esta Normativa.

d) Desarrollar programas de servicio personalizado para atender las solicitudes de adaptaciones curriculares del estudiantado con discapacidad.

e) Elaborar materiales de información, orientación y sensibilización.

f) Promover acuerdos y convenios de colaboración con instituciones que faciliten el desarrollo de actuaciones conjuntas de atención a las personas con discapacidad, y promover vías de colaboración con las asociaciones especializadas en el campo de la necesidad específica de que se trate.

TÍTULO III

PROGRAMA DE APOYO E INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: UR INTEGRA

Artículo 9. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de La Rioja, a través de la Unidad de Igualdad e Inclusión, impulsará el programa de apoyo e integración de estudiantes con discapacidad UR INTEGRA, que contendrá las medidas necesarias para tal fin, según disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Corresponde a la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja la organización, gestión, control de los recursos, información y desarrollo de las actividades que componen el programa UR INTEGRA.

Artículo 11. La participación en el programa UR INTEGRA es voluntaria y tiene carácter anual. Las/los estudiantes que deseen participar en el mismo deben renovar su inscripción al comienzo de cada curso académico y firmar el consentimiento de la prestación del servicio. Se debe presentar la documentación acreditativa de la discapacidad en el momento de formalizar la matrícula o remitirla a la Unidad de Igualdad e Inclusión, junto con su solicitud de participación en el programa UR INTEGRA.

Artículo 12. La Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja elaborará un programa de atención personalizado para cada estudiante que se inscriba en el programa UR INTEGRA, que tendrá como objetivo adaptar la enseñanza-aprendizaje de acuerdo con su potencial individual.

Las adaptaciones propuestas serán diseñadas con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades para cada estudiante y tendrá en cuenta sus necesidades. Para elaborar el contenido de estas propuestas, la Unidad de Igualdad e Inclusión podrá contactar con la unidad de servicio, Facultad, Departamento o personal directamente involucrado con la integración educativa y social de estudiantes con discapacidad.

Artículo 13. La Unidad de Igualdad e Inclusión dará traslado de las recomendaciones y los protocolos básicos de actuación, de acuerdo con la discapacidad o necesidad educativa específica, a la Dirección de Estudios de la titulación en la que se encuentre matriculada/o la/el estudiante con discapacidad.

Artículo 14. Corresponde a las Facultades y Escuelas, a través de la Dirección de Estudios, garantizar la efectividad de las medidas adoptadas por la Unidad de Igualdad e Inclusión, que permita llevar a cabo las adaptaciones oportunas en el ámbito de la docencia y la evaluación del estudiantado con discapacidad.

Artículo 15. La Unidad de Igualdad e Inclusión se compromete a:

a) Garantizar el acceso a la información del programa UR INTEGRA al estudiantado con discapacidad.

b) Establecer un mecanismo de inscripción en el mismo a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

c) Evaluar el desarrollo del programa UR INTEGRA y de los servicios prestados con el fin de proponer, en su caso, su adaptación o modificación.

TÍTULO IV

COMISIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 16. La Comisión Técnica de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CTAED) es un órgano, creado en virtud de lo previsto en esta



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	26/110



Normativa, que podrá ser convocado por el Vicerrectorado con competencias en atención a estudiantes con discapacidad de la Universidad de La Rioja en aquellos casos que, por su especial complejidad, requieren ser abordados desde un planteamiento colegiado en el que intervengan enfoques diferentes que permitan una solución integral.

Artículo 17. En aquellos casos de especial complejidad así apreciados por el Vicerrectorado con competencias en atención a estudiantes con discapacidad de la Universidad de La Rioja, se convocará la CTAED con el fin de estudiar y, en su caso, emitir los oportunos informes en relación al caso a estudio. Dichos informes podrán incorporar una recomendación acerca de la forma más adecuada de abordar el caso de adaptación, teniendo en cuenta las necesidades demandadas, la situación de discapacidad acreditada y los recursos disponibles en la Universidad de La Rioja.

Artículo 18. La Comisión Técnica de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CTAED) estará formada por:

a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta.

b) El Director o la Directora de la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, que actuará como Secretario o Secretaria.

c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Tres miembros del Personal Docente e Investigador elegidos entre aquellos que, por su especialidad, puedan estar en mejor disposición de abordar la materia objeto de análisis.

e) Un profesional de la Oficina del Estudiante.

f) Una persona del Consejo de Estudiantes.

g) La Defensoría Universitaria.

Asimismo, se invitará a participar en esta Comisión a la Dirección de Estudios de la titulación en la que se encuentre matriculada la persona con discapacidad cuyo caso vaya a ser estudiado en dicha Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los datos personales, académicos y clínicos contemplados en la presente normativa serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en atención a estudiantes con discapacidad de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, estará habilitado para la formulación de cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo o interpretación del contenido de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 615/2021, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.01.01 500I 640.00 y 03.07.19.01.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.01.01 500I 640.008.761,60 €

03.07.19.01.01 500I 640.01.....2.738,40 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	27/110



2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto NOPEST.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 11.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.400 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Muestras en condiciones de campo.
- b) Toma de imágenes en el viñedo.
- c) Monitorización de cultivos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Enología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	28/110



4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D. Emilio Jiménez Macías y D.ª María Paz Diago Santamaría, miembros del equipo de investigación del proyecto. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditación de experiencia en nuevas tecnologías en viticultura de precisión (máximo 15 puntos sobre 100).

b) Experiencia profesional en plataformas móviles de monitorización no-invasiva de cultivos (máximo 20 puntos sobre 100).

c) Experiencia profesional en sensórica avanzada en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Experiencia en análisis de imagen RGB en viticultura de precisión (máximo 20 puntos sobre 100).

e) Experiencia en sensores hiperespectrales en viticultura (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Acreditación de experiencia en aplicación de sensores termográficos en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Estar en posesión del título de técnico superior en vitivinicultura (máximo 10 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	29/110



Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le

imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	30/110



No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 626/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8086).

Con fecha 10 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 10 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos- ABOV (Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021)

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja, dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de incentivar y favorecer la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado para la discusión e intercambio de conocimientos científicos, así como la presentación de resultados de investigación logrados, dispone de ayudas para

bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos.

Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.
- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador y personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Contratado a cargo de un proyecto de investigación con al menos un año de contrato.

2.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con la solicitud de la ayuda será necesaria la presentación de, al menos, siguiente documentación justificativa de los gastos presentados:

- a) Cuenta Justificativa y Autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.
- b) Facturas o tickets originales correspondientes a los gastos presentados.
- c) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.
- d) Podrá ser requerido un informe sobre la relevancia del congreso y ponencia presentada.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	31/110



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda de bolsa de viaje por año.

5.- Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada.

Artículo cuarto. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión será adjudicación directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La convocatoria establecerá la asignación máxima por ayuda de bolsa de viaje. Se financiarán solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

2.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación de concesión de ayudas de bolsa de viaje corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes serán evaluadas por el Vicerrector con competencias en materia de investigación, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

4.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo sexto. Forma y plazo de justificación de la ayuda.

Junto con la solicitud de la ayuda será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los gastos presentados en el plazo que indique la convocatoria.

El importe de la ayuda vendrá dado por el porcentaje indicado en la convocatoria de los gastos totales correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción, sin superar los máximos que se indiquen en cada convocatoria.

Artículo séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con la asistencia al congreso, seminario, convención, etc.

Serán subvencionables, entre otros los gastos siguientes: inscripción, desplazamiento, manutención y alojamiento. La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio de aplicación por la Universidad. Asimismo, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario una vez comprobado que los gastos presentados cumplen los requisitos de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Artículo octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de las ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	32/110



Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

Artículo noveno. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica. La convocatoria indicará las incompatibilidades posibles.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones personales que hayan de practicarse en el marco del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 627/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de conferencias y seminarios de investigación. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8090).

Con fecha 10 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de conferencias y seminarios de investigación.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 10 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de conferencias y seminarios de investigación – ACO (Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021)

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja, dentro de su política de impulso y fomento a la investigación, establece estas ayudas con el fin incentivar y apoyar la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación, que

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	33/110



serán impartidos por investigadores externos de prestigio.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja.

Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

2.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán, en general, 5 días antes de la celebración de la conferencia pudiendo, cada convocatoria, indicar otro distinto. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo cuarto. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión será adjudicación directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La convocatoria establecerá la asignación máxima por conferencia o seminario. Se financiarán solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

2.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y

un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes serán evaluadas por el Vicerrector con competencias en materia de investigación, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

4.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo sexto. Plazo y forma de justificación.

Finalizada la conferencia o seminario de investigación en el plazo que indique la convocatoria, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, un informe científico y económico, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de la actividad realizada y los gastos efectuados, así como los documentos de difusión -carteles, tarjetones, trípticos, página web-.

Artículo séptimo. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	34/110



actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo del congreso, seminario, convención, etc.

Serán subvencionables, entre otros los gastos siguientes: Alquiler de equipos, carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento.

2 - El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos a que se refiere el apartado anterior.

3.- En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

4.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de las ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o, de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

Artículo noveno. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin. La convocatoria indicará otras incompatibilidades posibles.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones personales que hayan de practicarse en el marco del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	35/110



RESOLUCIÓN n.º 628/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8093).

Con fecha 10 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 10 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja - AOCYRC (Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021)

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja tiene como objetivo dar acogida y organizar congresos y reuniones científicas de especial calidad y prestigio, ya que los considera uno de los foros más relevantes para canalizar los contactos científicos entre los diversos equipos de investigación existentes en la comunidad nacional e internacional.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja.

Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por:

- Los profesores permanentes de la Universidad de La Rioja, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte de los Grupos de Investigación del Catálogo

de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.

- Los profesores interinos, funcionarios o contratados, a tiempo completo, con nombramiento o contrato en vigor en la fecha de celebración del Congreso.

- Contratados 'Ramón y Cajal'.

- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

2.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios.

CAPITULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

Artículo cuarto. Procedimiento de concesión.

1.- El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de concesión que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos y excluidos, con causas de exclusión, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	36/110



4.- Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, el Vicerrector competente en materia de investigación, conforme al artículo 6 de estas bases, trasladará la documentación a la Comisión de Investigación.

6.- Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Investigación hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.- Transcurrido el plazo de reclamaciones el Vicerrector con competencias en materia de investigación, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictará resolución con la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos

corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar las solicitudes y proponer al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de cada convocatoria. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Investigación tomará en consideración los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso, reunión científica.

- Duración de la actividad: mayor, igual o menor a 3 días.

- Carácter de la actividad: internacional, nacional.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector en materia de investigación, que se formalizará conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de las presentes bases.

4.- En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo sexto. Plazo y forma de justificación.

Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo que indique la convocatoria, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.

Artículo séptimo. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo de la organización del congreso o reunión científica.

2.- Serán subvencionables, entre otros los gastos siguientes: alquiler de equipos, carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento, y publicación de las actas del congreso.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	37/110



Artículo octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

Artículo noveno. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica. La convocatoria indicará las incompatibilidades posibles.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones personales que hayan de practicarse en el marco del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 629/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8097).

Con fecha 10 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 10 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	38/110



Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales - ATUR

(Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021)

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja, dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la Universidad de La Rioja, dispone de un programa de ayudas complementarias para la realización de tesis doctorales.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

1.- Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

Artículo segundo. Beneficiarios de ayudas para la realización de tesis doctorales.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

- Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la Universidad de La Rioja o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

2.- Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

3.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- En la convocatoria se detallará la documentación adjunta a la solicitud.

3.- El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo cuarto. Procedimiento de concesión.

1.- El régimen de concesión será adjudicación directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos y excluidos, con causas de exclusión, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, el Vicerrector competente en materia de investigación, conforme al

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	39/110



artículo 6 de estas bases, trasladará la documentación a la Comisión de Investigación.

6.- Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Investigación hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.- Transcurrido el plazo de reclamaciones el Vicerrector con competencias en materia de investigación, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictará resolución con la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar las solicitudes y proponer al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de cada convocatoria.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector en materia de investigación, que se formalizará conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de las presentes bases.

4.- En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo sexto. Plazo y forma de justificación.

1.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.

2.- Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda. El Servicio de Gestión de la Investigación comprobará, de oficio, la adecuación del gasto presentado con la realización de la tesis doctoral.

3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo de la tesis doctoral.

Serán subvencionables, entre otros los gastos siguientes: bibliografía, fungible, asistencia a congresos y otros viajes de investigación, incluyendo dietas, manutención y alojamiento.

Artículo octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	40/110



impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

Artículo noveno. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica. La convocatoria indicará las incompatibilidades posibles.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones personales que hayan de practicarse en el marco del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 630/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 8101).

Con fecha 10 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 10 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de las ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración - EICOD (Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021)

Exposición de motivos.

La Universidad de La Rioja persigue favorecer la participación de investigadores en centros de I+D+i extranjeros de reconocido prestigio y contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	41/110



1.- Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

2.- Estas estancias se desarrollarán preferentemente en centros de I+D+i extranjeros de reconocido prestigio y en un grupo de investigación concreto. Excepcionalmente, si así lo permite la convocatoria, se podrá realizar la estancia investigadora en un centro español de I+D+i de reconocido prestigio expuestas por el candidato en su solicitud.

Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

2.- Quedan excluidos el Personal Investigador en Formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o por el artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o personal que le sustituya. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

3.- La convocatoria podrá establecer otros beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, entre otros:

- Memoria de la actividad investigadora.
- Escrito emitido por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia solicitada.
- En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

3.- La convocatoria podrá indicar cualquier otro documento que se deberá ser incluido en la solicitud.

Artículo cuarto. Procedimiento de concesión.

1.- El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de concesión que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos y excluidos, con causas de exclusión, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.- Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, el Vicerrector competente en materia de investigación, conforme al artículo 6 de estas bases, trasladará la documentación a la Comisión de Investigación.

6.- Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Investigación hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.- Transcurrido el plazo de reclamaciones el Vicerrector con competencias en materia de investigación, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictará resolución con la lista definitiva

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	42/110



de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar las solicitudes y proponer al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de cada convocatoria. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Investigación tomará en consideración la duración de la estancia y el lugar de la estancia (Europa o resto del mundo).

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector en materia de investigación, que se formalizará conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de las presentes bases.

4.- En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo sexto. Plazo y forma de justificación.

Finalizada la estancia y en el plazo que indique la convocatoria, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización una memoria técnica y económica, de acuerdo con instrucciones establecidas al efecto en la convocatoria, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

Artículo séptimo. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo de la estancia de investigación.

2.- Serán conceptos subvencionables los gastos de traslado e instalación, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia, con los límites que indique la convocatoria.

3.- Durante la estancia cada beneficiario podrá estar cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado, previa petición del interesado, por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Artículo octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

Artículo noveno. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica. La convocatoria indicará las incompatibilidades posibles.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	43/110



Las notificaciones personales que hayan de practicarse en el marco del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 639/2021, de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador doctor con cargo al proyecto de referencia NUTRIA EFA 356/19, titulado: "Nuevas tecnologías para la depuración de aguas residuales procedentes de la industria agroalimentaria".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia NUTRIA EFA 356/19, titulado: "Nuevas tecnologías para la depuración de aguas residuales procedentes de la industria agroalimentaria"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia NUTRIA EFA 356/19 titulado: "Nuevas tecnologías para la depuración de aguas residuales procedentes de la industria agroalimentaria"

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.01 500I 640.00 y 03.07.20.11.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicación presupuestaria es la siguiente:

Ejercicio 2021:

03.07.20.11.01 500I 640.00..... 15.600 €

03.07.20.11.01 500I 641.00 5.200 €

Ejercicio 2022:

03.07.20.11.01 500I 640.00..... 14.000 €

03.07.20.11.01 500I 641.00 4.400 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia NUTRIA EFA 356/19 titulado: "Nuevas tecnologías para la depuración de aguas residuales procedentes de la industria agroalimentaria", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá once meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto NUTRIA EFA 356/19.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 39.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	44/110



Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.600 euros.

2.5.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán:

a) Preparación de nanoestructuras metal plasmónico-semiconductor para su empleo como fotocatalizadores con luz visible y NIR.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado y/o Graduado en Química, Farmacia, Bioquímica o equivalentes y tener el título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR: <https://www.unirioja.es/universidad/rii/poctefa/nutria/index.shtml>

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento.

c) Fotocopia de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1.e).

No será necesaria la homologación de los títulos de doctor obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la declaración de equivalencia del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de La Rioja.

La aplicación de la presente disposición no implicará en ningún caso reconocimiento u homologación del título previo de que esté en posesión el interesado en España, ni un reconocimiento para el ejercicio profesional.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	45/110



4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/universidad/rii/poctefa/nutria/index.shtml>

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, Investigador principal del proyecto de investigación, D. José M^a López de Luzuriaga Fernández y D.^a Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Publicaciones científicas y comunicaciones a congresos (Hasta 40 puntos sobre 100).

b) Experiencia en síntesis de nanomateriales con propiedades ópticas (plasmónicas, luminiscentes, etc.) (Hasta 30 puntos sobre 100).

c) Participación en actividad internacional (movilidad, participación en proyectos internacionales, etc) (Hasta 20 puntos sobre 100).

d) Otros méritos:

i. Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés B1 (hasta 5 puntos sobre 100).

ii. Actividades profesionales relacionadas con la temática del proyecto (hasta 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/universidad/rii/poctefa/nutria/index.shtml>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	46/110



7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Personal, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	47/110



un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de mayo de 2021. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 644/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan 5 becas del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020-2021 en estudios universitarios de Grado, Máster o Doctorado.

VISTOS:

a) Los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” Convocatoria 2020-2021, del Anexo I de la Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Banco Santander S.A., de fecha 15 de abril de 2021.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021, aprobado por el Consejo Social con fecha 29 de marzo de 2021.

f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 13 de mayo de 2021.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 1.750 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

Segundo.- Convocar 5 becas para la cesión de un ordenador portátil y una asignación de 350 €, cada una de ellas, dentro del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta”, de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER TECNOLOGÍA | CONECTA” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EL CURSO 2020-2021 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO

I. OBJETO Y COMPATIBILIDAD

1.- Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en las Bases del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” que figuran como Anexo I de la Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Banco Santander S.A., de 15 de abril de 2021.

2.- El objetivo de este Programa es permitir a los estudiantes universitarios el acceso a material informático y la conectividad del mismo, con el fin de paliar la brecha digital existente en el sector educativo.

3.- La percepción de las becas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto del Programa Santander Tecnología | Conecta, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante. Serán incompatibles con las ayudas de convocatorias vinculadas al Programa Préstamo de Equipamiento tecnológico incluido en el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Santander S.A., firmado con fecha 12 de marzo de 2021.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

1.- Se convocan 5 becas, consistentes en:



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	48/110



- La cesión de uso de un ordenador portátil por un plazo de 12 meses. La cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento ni tampoco póliza de seguro de los equipos.
- Una aportación económica de 350€ en concepto de ayuda a la conectividad.

La distribución de las becas se realizará de acuerdo con los siguientes cupos:

a) Estudiantes de Grado, 4 becas con la siguiente distribución:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 1 beca
- Estudiantes de años anteriores: 3 becas

b) Estudiantes de Máster universitario y Doctorado: 1 beca

2.- A estos efectos, se entenderá por estudiante de nuevo ingreso, aquellos estudiantes que en el curso 2020-2021 hayan matriculado por primera vez un determinado Grado.

III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una de estas becas, los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en estudios de doctorado o de, al menos, 30 créditos en estudios de Grado o Máster o de la totalidad de créditos necesarios para finalizar estudios, en el curso académico 2020-2021 y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Continuar matriculado en el curso académico 2021-22 en alguna titulación oficial de la Universidad de La Rioja. En el caso de Grado y Máster, la matrícula deberá ser de al menos 30 créditos o de la totalidad de créditos necesarios para finalizar estudios.

b) No encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de las becas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico, calculadas de la siguiente forma:

a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso al Máster, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

c) Estudiantes de años anteriores de Grado o Máster: nota media de su expediente a fecha de fin del plazo de solicitudes, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En este caso, la nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación correspondiente, según la rama de conocimiento:

- Ingeniería y Arquitectura: 1,00
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Artes y Humanidades: 0,80

d) Estudiantes de Doctorado: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso a los estudios de Doctorado, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor en el conjunto de calificaciones incluidas en su expediente. Si persistiera la igualdad entre los candidatos, se valorará el número de sobresalientes obtenidos, y de continuar el empate, el número de notables.

2.- Tendrán prioridad para la asignación de las becas, dentro de cada cupo, quienes se encuentren en una de las siguientes situaciones:

i. En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2020-21, de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

ii. En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2019-20, de una de las ayudas para estudiantes con dificultades económicas de la Universidad de La Rioja o, en su caso, de las ayudas sociales de permanencia del Gobierno de La Rioja.

iii. Encontrarse, en el curso 2020-21, en cualquier otra situación de desventaja socioeconómica, especialmente las vinculadas con la Covid-19, determinada por la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja. Para ello, será necesario aportar documentación que permita acreditar fehacientemente la situación alegada por los solicitantes.

A tal efecto, en primer lugar, se ordenará por nota media a los solicitantes que se encuentren en alguno de estos supuestos y, seguidamente, el resto de solicitantes según su nota media.

3.- En los casos de existir becas vacantes por no haber estudiantes que cumplan con los requisitos de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	49/110



un determinado cupo, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que cumplan con los requisitos de los demás cupos, atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Las becas vacantes en estudios de Máster se incorporarán a las becas asignadas para los estudios de Grado, y viceversa.

b) Las becas vacantes en estudios de Doctorado se incorporarán a las becas asignadas para los estudios de Grado.

V. SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La presentación de solicitudes en el Programa "Becas Santander Tecnología | Conecta" se realizará a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com.

2.- La solicitud de estas becas conllevará la conformidad con el tratamiento de los datos personales del candidato, según se detalla en el apartado X de esta convocatoria. Junto con la solicitud, se aportará la documentación establecida en la Base IV.2.iii

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 24 de mayo de 2021.

VI. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La Universidad de La Rioja comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para la ordenación de las solicitudes recibidas.

2.- Tras la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el apartado IV de esta convocatoria, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria ordenará la publicación de la propuesta de resolución. Se concederá un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

3.- Estudiadas las alegaciones presentadas, la Vicerrectora elevará al Rector la propuesta para su resolución.

4.- El Rector de la Universidad de La Rioja acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva del alumnado beneficiario, así como la lista de espera por cupos.

5.- La adjudicación de los equipos informáticos y las ayudas económicas quedará condicionada a la comprobación de la matrícula de los

beneficiarios en el curso 2021-22 en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja. En caso de incumplir este requisito, o de matricular menos créditos de los exigidos en la presente convocatoria, se perderá la condición de beneficiario, asignado la beca al primer alumno de la lista de espera.

VII. ACEPTACIÓN DE LA BECA Y ADJUDICACIÓN DE EQUIPOS Y AYUDA ECONÓMICA

1.- La asignación de las becas se realizará el 15 de junio de 2021. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de junio de 2021 (ambos incluidos).

2.- En el supuesto de producirse la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las becas vacantes entre los estudiantes de la lista de espera del correspondiente cupo. En caso de no existir listas de espera, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que figuren en las listas de espera de los demás cupos.

El periodo de reasignación de las becas, en caso de vacantes, finalizará el 22 de junio de 2021.

3.- La Universidad de La Rioja, a partir del 8 de septiembre de 2021, realizará la entrega de los equipos informáticos y el abono de la ayuda a la conectividad de 350 € a los beneficiarios, mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que éste haya aceptado la beca. En el momento de entrega del equipo las personas beneficiarias deberán firmar el correspondiente compromiso de uso y de matrícula.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Aceptar la beca a través de la Plataforma del Banco Santander.

2.- Tener una cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander S.A., donde se efectuará el pago de la ayuda económica a la conectividad.

3.- Realizar la matrícula en el curso académico 2021-2022, en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja y no proceder a su anulación a lo largo del mismo. En caso de anulación de la matrícula, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar a la Universidad de La Rioja la ayuda recibida a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario, así como a la devolución del equipo, desde el momento en que le sea requerido.

Se aplicarán las mismas obligaciones en lo relativo al número mínimo de créditos exigidos.

4.- Usar el equipo de modo diligente y conforme a su propio destino, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales del fabricante respecto a utilización, conservación



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	50/110



revisiones y reparaciones, debiendo ser estas últimas realizadas en todo caso por el fabricante o por sus distribuidores oficiales o autorizados. No se podrán realizar en el equipo modificación o alteración alguna

5.- Devolver a la Universidad de La Rioja el equipo asignado, en perfectas condiciones, una vez transcurridos 12 meses tras la fecha de recepción del mismo.

IX. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por el banco Santander y por la Universidad de La Rioja con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de sus becas.

1.- Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja

2.- Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.- Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4.- Base jurídica de la solicitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

5.- Destinatarios de los datos personales. Sus datos personales serán tratados para gestionar las solicitudes presentadas mediante la inscripción de los candidatos en la página web del Banco Santander. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

6.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

7.- Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

XI. RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de La Rioja mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

XII. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

RESOLUCIÓN n.º 645/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020/2021 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado. (Publicada en el BOR de 17-05-2021. Pág. 8229).

VISTOS:

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	51/110



a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de fecha 12 de marzo de 2021.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021, aprobado por el Consejo Social con fecha 29 de marzo de 2021.

f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 09.01 600T 626.00 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 13 de mayo de 2021.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 90.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 09.01 600T 626.00 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021. Este Programa está financiado por el Banco Santander.

Segundo.- Convocar ayudas dentro del programa "Préstamo de equipamiento tecnológico", de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA-BANCO SANTANDER PARA "PRÉSTAMO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EN EL CURSO 2020-2021 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO.

I. OBJETO Y COMPATIBILIDAD

1.- Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de 12 de marzo de 2021.

2.- El objeto de este programa es fortalecer el acceso de los estudiantes universitarios a una educación de calidad, facilitándoles el uso de equipamiento informático mientras se encuentran matriculados en alguno de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3.- La percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante. En todo caso, serán incompatibles con las becas del Programa "Becas Santander Tecnología \ Conecta".

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.01 600T 626.00, por un importe de 90.000 €, imputables al ejercicio presupuestario del año 2021.

2.- Esta convocatoria ofrece dos modalidades de ayudas, que se podrán elegir una vez publicada la relación priorizada definitiva de solicitantes admitidos.

a) Modalidad 1. Préstamo de ordenadores portátiles.

Cesión de un ordenador portátil tipo Lenovo IdeaPad Flex 5i (14'' Intel) o similar. Los beneficiarios de esta modalidad podrán mantener el préstamo del ordenador asignado durante los años que permanezcan matriculados en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja: En caso de no formalizar matrícula en un año determinado, tendrán que devolver los equipos y, en su caso, solicitar una nueva ayuda en próximas convocatorias.

b) Modalidad 2. Ayuda a la conectividad. Tarjetas SIM.

Cesión durante un año, de tarjeta SIM prepagada de conexión de datos mediante conectividad de telefonía móvil.

3.- El importe global de las ayudas se distribuirá entre las dos modalidades:

a) 80.000 € para ordenadores portátiles

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	52/110



b) 10.000 € para ayuda a la conectividad.

4.- Se adjudicarán tantas ayudas como las que correspondan hasta agotar el presupuesto disponible en cada modalidad.

III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una de estas becas, los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en estudios de doctorado o de, al menos, 30 créditos en estudios de Grado o Máster o de la totalidad de créditos necesarios para finalizar estudios, en el curso académico 2020-2021 y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Continuar matriculado en el curso académico 2021-22 en alguna titulación oficial de la Universidad de La Rioja. En el caso de Grado y Máster, la matrícula deberá ser de, al menos, 30 créditos o de la totalidad de créditos necesarios para finalizar estudios.

b) No encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de las ayudas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico calculadas de la siguiente forma:

a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso al Máster, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

c) Estudiantes de años anteriores de Grado o Máster: nota media de su expediente a fin del plazo de solicitudes, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En este caso, la nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación correspondiente, según la rama de conocimiento:

- Ingeniería y Arquitectura: 1,00
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85

- Artes y Humanidades: 0,80

d) Estudiantes de Doctorado: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso a los estudios de Doctorado, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor en el conjunto de calificaciones incluidas en su expediente. Si persistiera la igualdad entre los candidatos, se valorará el número de sobresalientes obtenidos, y, de continuar el empate, el número de notables.

2.- Tendrán prioridad para la asignación de las ayudas quienes se encuentren en una de las siguientes situaciones:

a) En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2020-21, de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

b) En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2019-20, de una de las ayudas para estudiantes con dificultades económicas de la Universidad de La Rioja o, en su caso, de las ayudas sociales de permanencia del Gobierno de La Rioja.

c) Encontrarse, en el curso 2020-21, en cualquier otra situación de desventaja socioeconómica, especialmente las vinculadas con la Covid-19, determinada por la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja. Para ello, será necesario aportar documentación que permita acreditar fehacientemente la situación alegada por los solicitantes.

A tal efecto, en primer lugar, se ordenará por nota media a los solicitantes que se encuentren en alguno de estos supuestos y, seguidamente, el resto de solicitantes según su nota media.

V. SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La presentación de solicitudes en el Programa "Préstamo de equipamiento tecnológico" se realizará a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com.

En la solicitud no será necesario indicar la modalidad de ayuda elegida.

2.- La solicitud de estas becas conllevará la conformidad con el tratamiento de los datos personales del candidato, según se detalla en el apartado IX de esta convocatoria. Junto con la solicitud, se aportará la documentación establecida en la Base IV.2.c)

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	53/110



Rioja, finalizando de manera improrrogable el 24 de mayo de 2021.

VI. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La Universidad de La Rioja comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para la ordenación de las solicitudes recibidas.

2.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos, priorizada conforme los criterios objetivos que figuran en el apartado IV de esta convocatoria. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

3.- Estudiadas las alegaciones, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria publicará la relación priorizada y definitiva de admitidos a la convocatoria.

4.- A partir del 8 de septiembre de 2021, la Oficina del Estudiante contactará con los estudiantes admitidos para que, siguiendo el orden de priorización establecido, indiquen la modalidad de ayuda deseada. Teniendo en cuenta las modalidades de ayudas requeridas y el presupuesto disponible para cada una de ellas, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria publicará la propuesta de resolución de la convocatoria. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

5.- Estudiadas las alegaciones, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria elevará al Rector propuesta de resolución. El Rector de la Universidad de La Rioja acordará la resolución definitiva de la convocatoria que incluirá la relación definitiva de alumnos beneficiarios, junto con la modalidad de ayuda asignada, así como la correspondiente lista de espera.

6.- La adjudicación de las ayudas, cualquiera que sea su modalidad, quedará condicionada a la comprobación de la matrícula de los beneficiarios en el curso 2021-22 en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja. En caso de incumplir este requisito, o de matricular menos créditos de los exigidos en la presente convocatoria, se perderá la condición de beneficiario, asignando la ayuda al primer alumno de la lista de espera.

7.- En el momento de entrega de los equipos o las tarjetas SIM, las personas beneficiarias

deberán firmar el correspondiente compromiso de uso y matrícula.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Aceptar la beca a través de la Plataforma del Banco Santander.

2.- Realizar la matrícula en el curso académico 2021-2022, en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja y no proceder a su anulación a lo largo del mismo. En caso de anulación de la matrícula, la persona beneficiaria se compromete a devolver a la Universidad de La Rioja el equipo y/o la tarjeta SIM recibida, en el momento en que le sea requerido.

Se aplicarán las mismas obligaciones en lo relativo al número mínimo de créditos exigidos.

3.- Usar el equipo y/o la tarjeta SIM, de modo diligente y conforme a su propio destino, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales del fabricante respecto a utilización, conservación, revisiones y reparaciones, debiendo ser estas últimas realizadas en todo caso por el fabricante o por sus distribuidores oficiales o autorizados. No se podrá realizar modificación o alteración alguna.

4.- Firmar su conformidad con las condiciones de cesión temporal del equipo que se le entrega en préstamo. El sistema de recogida y entrega del equipamiento informático se publicará junto con la resolución definitiva de la convocatoria.

5.- Devolver a la Universidad de La Rioja el equipo y/o la tarjeta asignada, en perfectas condiciones, al finalizar el curso de su última matrícula.

VIII. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en esta convocatoria serán tratados por el banco Santander y por la Universidad

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	54/110



de La Rioja con la finalidad de gestionar la convocatoria y realizar la adjudicación de las ayudas.

1.- Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja

2.- Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.- Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4.- Base jurídica de la solicitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

5.- Destinatarios de los datos personales. Sus datos personales serán tratados para gestionar las solicitudes presentadas mediante la inscripción de los candidatos en la página web del Banco Santander. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

6.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

7.- Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

X. RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de La Rioja mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En

caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

XI. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

RESOLUCIÓN n.º 677/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-104379RB-C22, titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PID2019-104379RB-C22, titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-104379RB-C22 titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.05 500I 640.00 y 03.07.20.11.05 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.20.11.05 500I 640.00 60.792,27 €

03.07.20.11.05 500I 640.01 19.207,74 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de PID2019-104379RB-C22 titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de mayo de 2023. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	55/110



disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PID2019-104379RB-C22

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 80.000,01 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.558 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: la investigación en compuestos de oro con propiedades fotofísicas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado y/o Graduado en Química o equivalentes y tener el título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	56/110



5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández, Investigador principal del proyecto de investigación, D.ª Elena Olmos Pérez y D. Miguel Monge Oroz, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Publicaciones científicas y comunicaciones en congresos (hasta 40 puntos).

b) Experiencia acreditada en síntesis y caracterización de compuestos basados en oro con propiedades fotofísicas de interés (hasta 30 puntos).

c) Movilidad internacional y participación en proyectos internacionales (hasta 20 puntos).

d) Otros méritos (hasta 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	57/110



7.4.- Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	58/110



RESOLUCIÓN n.º 690/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.01.01 500I 640.00 y 03.07.19.01.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.01.01 500I 640.004.430,80 €
03.07.19.01.01 500I 640.01.....1.369,20 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de tres meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto NOPEST.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.800 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.400 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Muestreos en condiciones de campo.
- Toma de imágenes en el viñedo.
- Monitorización de cultivos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de título de grado en Ingeniería Informática o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de

Instancia General

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	59/110



(<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a

sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de título de grado en Ingeniería Informática o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	60/110



certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	61/110



llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 648/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez como director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuada por el Consejo de Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez como director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de mayo de 2021.

Logroño, a 13 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 656/2021, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

Personal Docente e Investigador: D.ª Amelia Pascual Medrano



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	62/110



Personal de Administración y Servicios: D.ª Raquel Ruiz Suso

Estudiante: D. Álvaro Antoñanzas Fonseca

Agente Externo: Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

Logroño, a 19 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 662/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Díaz Cuesta como Delegado del Rector para la Transformación Digital de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53, letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018), este Rectorado ha resuelto:

Primero: Nombrar a D. José Díaz Cuesta como Delegado del Rector para la Transformación Digital de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de mayo de 2021.

Logroño, a 21 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 664/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de mayo de 2021.

Logroño, a 21 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 679/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial por la Junta Electoral de la citada Escuela, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021.

Logroño, a 27 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 686/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 83.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Al Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial está vinculada la Dirección de Estudios del Grado en Ingeniería Eléctrica.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de mayo de 2021

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	63/110



RESOLUCIÓN n.º 687/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 83.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 688/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 689/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 j) de los Estatutos de la

Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 647/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

El citado cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de mayo de 2021.

Logroño, a 13 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 655/2021, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	64/110



Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador: D.^a Amelia Pascual Medrano

Personal de Administración y Servicios: D.^a Raquel Ruiz Suso

Estudiante: D.^a Iryna Shmatenko Tereshchenko

Agente Externo: Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

Logroño, a 19 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 663/2021, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de mayo de 2021.

Logroño, a 21 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 678/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial por la Junta Electoral de la citada Escuela, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro María Lara Santillán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de mayo de 2021

Logroño, a 27 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 680/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 681/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Javier Bretón Rodríguez como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 682/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. J) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Javier Esteban Vicuña Martínez, como Director de Estudios para la titulación de Grado en

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	65/110



Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 683/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. J) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Esteban Fraile García, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 684/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. J) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Zorzano Santamaría, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2021.

Logroño, a 28 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022. (Publicada en el BOR de 14-05-2021. Pág. 7992).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2021 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 27/2020, de 30 de junio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 10 de mayo de 2021 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	66/110



naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los Concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Dicha actividad profesional deberá haberse ejercido durante un año y deberá estar relacionada con la materia convocada. Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos del requisito de experiencia profesional, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente la solicitud de admisión al concurso.

b) Poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado salvo en el área de conocimiento de Enfermería, en la que se deberá poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado o bien Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Profesores con Contrato de Sustitución:

Serán contratados entre Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre aquellos doctores que hayan obtenido la previa evaluación positiva de su actividad, para este tipo de figura, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determine.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

Titular de Universidad interino:

Será necesario estar en posesión del título de Doctor.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del

procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante para cada una de las plazas que solicite deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	67/110



Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o modalidad contractual solicitada que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum que deberán ser aportados en formato digital.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

En el caso de artículos científicos será suficiente con aportar copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

En el caso de libros y capítulos de libros será suficiente con aportar copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, se debe incluir, además, primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la

Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual al que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia:

1) Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no estar afiliado al sistema de la Seguridad Social, el interesado debe aportar certificado de la Mutualidad correspondiente.

2) Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado:

1) Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) Contrato/s laboral/es o certificado/s de organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	68/110



b) Declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad y de no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

7. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en las bases 4.1. subapartados a), b), c), y 4.2:

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opondrá, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Asociado: Copias que acrediten ejercer su actividad profesional relacionada con la materia fuera del ámbito académico universitario durante un año dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitudes.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Certificado o declaración responsable de la Evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Ayudante Doctor.

- Declaración responsable de no haber agotado plazo máximo de contratación.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.d) y 4.3:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	69/110



2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento

“Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador” de Sede Electrónica. La documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_0000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.
- Creando una ‘cartera PDF’.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo: Bloque1_A_0000000X.pdf, Bloque1_B_0000000X.pdf...).

3. Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina de asistencia en materia de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante del edificio Quintiliano (Calle Cigüeña n.º 60. Logroño), rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina de asistencia en materia de Registro. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de “Instancia General” de la Sede Electrónica.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI), la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de profesorado, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor con Contrato de Sustitución, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	70/110



Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de profesorado.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará, por el Departamento afectado, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su

conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La lista de candidatos por orden de prelación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, al décimo día hábil contado a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo y la puntuación final otorgada a cada candidato. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de tres días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la lista de candidatos por orden de prelación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento electrónico que se indique, documento normalizado de solicitud de destino en el que señalaran los puestos de trabajo deseados de forma priorizada, a fin de adjudicar los destinos. Las instrucciones para la generación y presentación del documento normalizado se publicará con antelación en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

2. Finalizado el plazo del apartado anterior, mediante resolución rectoral se hará público, en el Tablón Oficial Electrónico, un listado provisional con el destino de los aspirantes que han obtenido un puesto de trabajo conforme a su solicitud de preferencia.

3. Los candidatos con destino, a partir de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, dispondrán de un plazo de 3 días naturales para entregar la documentación que a continuación se detalla, que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>), a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Impreso de datos personales y bancarios.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	71/110



capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, o en su caso, cartilla de MUFACE.

d) Modelo 145 y en su caso, fotocopia del libro de familia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad. Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de relativos a la vida laboral del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia de la vida laboral en el momento que le sea requerida.

g) Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

h) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

4. Los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los apartados a), b) y c) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad. A tal efecto, los interesados deberán efectuar indicación expresa en este sentido.

5. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

6. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro de los plazos fijados en los apartados 9.1 y 9.3 de estas bases y salvo causas

de fuerza mayor, no presenten la priorización de las plazas, la documentación exigida o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza. En tal caso quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. Transcurrido del plazo de entrega de documentación y teniendo en cuenta los decaimientos del apartado anterior o las posibles renunciaciones presentadas, se procederá a la publicación, en el Tablón Oficial Electrónico, resolución rectoral con la adjudicación definitiva de destinos.

8. En el caso de que algún candidato con destino definitivo desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

10. Recursos

1. Contra el listado de candidatos por orden de prelación a que hace referencia el apartado 8.4 de estas bases, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento, y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	72/110



3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

12. Normas Finales

Contra esta Resolución, y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de mayo de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

N.º Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
01/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Perfil docente: Bioquímica enológica y Biotecnología enológica. Perfil investigador: Bioquímica enológica y Biotecnología enológica	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022	01	D01SUST11S2
02/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Perfil docente: Biotecnología y Producción animal Perfil investigador: Antibiorresistencia en la cadena alimentaria	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022	01	D01SUST12S2
03/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Agricultura y Alimentación	Fisiología Vegetal	Perfil docente: Biología, Fisiología Vegetal Aplicada, y Medio Ambiente Perfil investigador: Efectos de la radiación ultravioleta sobre las plantas	Sustitución de funcionario con reducción de docencia. Primer semestre del curso 2021-2022	02	D01SUST13S1
04/21	Profesor Asociado	P02	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Análisis sensorial	Curso 2021-2022	03	D01ATP217
05/21	Profesor Asociado	P05	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Análisis sensorial	Curso 2021-2022	03	D01ATP516
06/21	Profesor Ayudante Doctor	C01	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Perfil docente: Prácticas Integradas Enológicas. Perfil investigador: Polisacáridos y vinos espumosos	3 años	04	D01AYUDR14

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	73/110



07/21	Profesor Ayudante Doctor	C01	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Perfil docente: Prácticas Integradas Enológicas. Perfil investigador: Control microbiológico de la vinificación mediante tecnologías emergentes	3 años	04	D01AYUDR15
08/21	Profesor Asociado	P05	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo Patrimonial y Económico	Curso 2021-2022	05	D03ATP513

Nº Plaza	Cuerpo Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
09/21	Profesor Asociado	P03	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho de las Administraciones Públicas	Curso 2021-2022	05	D03ATP314
10/21	Profesor con contrato de sustitución	P02	Derecho	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Colectivo y Solución extrajudicial de conflictos laborales	Sustitución de personal laboral.	06	D03SUSTP205
11/21	Profesor con contrato de sustitución	P02	Derecho	Derecho Penal	Derecho Penal	Sustitución de cargo.	07	D03SUSTP204
12/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Derecho	Derecho Romano	Derecho Romano	Sustitución de cargo.	08	D03SUSTP306
13/21	Profesor Asociado	P03	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Curso 2021-2022	09	D03ATP312
14/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Sustitución de cargo.	10	D03ASUSTP310
15/21	Profesor con contrato de sustitución	P02	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Sustitución de cargo.	10	D03ASUSTP211
16/21	Profesor Asociado	P02	Economía y Empresa	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Curso 2021-2022	11	D04ATP209
17/21	Profesor Asociado	P04	Economía y Empresa	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Curso 2021-2022	11	D04ATP408
18/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Economía y Empresa	Economía Aplicada	Economía Aplicada. Docencia en inglés.	Sustitución de cargo.	12	D04SUST10
19/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Sustitución de cargo.	13	D04SUST06
20/21	Profesor Ayudante Doctor	C01	Economía y Empresa	Fundamentos del Análisis Económico	Perfil docente: Teoría Económica. Perfil investigador: Modelos teóricos y empíricos de teoría económica	3 años	14	D04AYUDR03
21/21	Profesor Asociado	P02	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Dirección de la Producción	Curso 2021-2022	15	D04ATP216

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	74/110



Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
22/21	Profesor Ayudante Doctor	C01	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Perfil docente: Dirección Estratégica. Perfil investigador: Dirección estratégica: estrategia e innovación en entornos dinámicos	3 años	16	D04AYUDR17
23/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Sustitución de funcionario	17	D04SUST15
24/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Filologías Hispánica y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua castellana y su Literatura	Sustitución de cargo.	18	D06SUST04
25/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Filologías Hispánica y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Lengua castellana para maestros	Sustitución de cargo.	18	D06SUST05
26/21	Profesor con contrato de sustitución	P06	Filologías Hispánica y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua castellana y su Literatura	Sustitución de cargo.	18	D06SUSTP606
27/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Filologías Hispánica y Clásicas	Filología Latina	Lengua y Literatura clásicas	Sustitución de funcionario	19	D06SUST03
28/21	Profesor con contrato de sustitución	P05	Filologías Hispánica y Clásicas	Lengua Española	Norma y uso del español actual	Sustitución de cargo.	20	D06SUSTP502
29/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología inglesa	Sustitución de cargo.	21	D07SUST05
30/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología inglesa	Sustitución de cargos.	21	D07SUST06
31/21	Profesor con contrato de sustitución	P06	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022.	22	D09SUSTP601S2
32/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Sustitución de cargo.	23	D09SUST02
33/21	Profesor con contrato de sustitución	P05	Ingeniería Mecánica	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ciencia e Ingeniería de Materiales	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022.	24	D10SUSTP503S2

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
34/21	Profesor Titular de Universidad Interino	C01	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Perfil docente: Ingeniería Gráfica e Ingeniería Simultánea. Perfil investigador: Ecodiseño y ACV	Hasta cobertura por personal permanente.	25	D10TUI01
35/21	Profesor Asociado	P04	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnología mecánica y mantenimiento integral	Curso 2021-2022	26	D10ATP408

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	75/110



36/21	Profesor Titular de Universidad Interino	C01	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Perfil docente: Gestión de proyectos de Ingeniería; Ingeniería del Medio Ambiente. Perfil investigador: Gestión de proyectos de Ingeniería; Ingeniería del Medio Ambiente	Hasta cobertura por personal permanente.	27	D10TUI14
37/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Matemáticas y Computación	Álgebra	Álgebra	Sustitución de cargo	28	D11SUST06
38/21	Profesor Titular de Universidad Interino	C01	Matemáticas y Computación	Análisis Matemático	Perfil docente: Análisis Matemático. Perfil investigador: Análisis Matemático.	Hasta cobertura por personal permanente.	29	D11TUI07
39/21	Profesor Asociado	P04	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Matemáticas básicas para maestros, y Matemáticas y su didáctica I	Curso 2021-2022	30	D11ATP408
40/21	Profesor Titular de Universidad Interino	C01	Matemáticas y Computación	Estadística e Investigación Operativa	Perfil docente: Estadística e Investigación Operativa. Perfil investigador: Estadística e Investigación Operativa	Hasta cobertura por personal permanente.	31	D11TUI05
41/21	Profesor Asociado	P04	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Desarrollo de aplicaciones multimedia y Administración de sistemas de gestión de bases de datos	Curso 2021-2022	32	D11ATP409
42/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Matemáticas y Computación	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Sustitución de cargo	33	D11SUST10
43/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Matemáticas y Computación	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Sustitución de cargo. Primer semestre del curso 2021-2022	33	D11SUSTP411S1

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
44/21	Profesor Asociado	P02	Química	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Curso 2021-2022	34	D12ATP202
45/21	Profesor Asociado	P06	Ciencias Humanas	Filosofía	Filosofía	Segundo semestre del curso 2021-2022	35	D14ATP609S2
46/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Ciencias Humanas	Filosofía Moral	Filosofía Moral	Sustitución de cargo	36	D14SUSTP402
47/21	Profesor Asociado	P06	Ciencias Humanas	Historia Antigua	Historia Antigua	Curso 2021-2022	37	D14ATP607
48/21	Profesor con contrato de sustitución	P02	Ciencias Humanas	Historia Antigua	Historia Antigua	Sustitución de cargo	38	D14SUSTP208

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	76/110



49/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Ciencias Humanas	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Sustitución de funcionario con reducción de docencia. Primer semestre del curso 2021-2022	39	D14SUSTP405S1
50/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Ciencias Humanas	Historia Moderna	Historia Moderna	Sustitución de funcionario con reducción de docencia. Segundo semestre del curso 2021-2022	40	D14SUSTP406S2
51/21	Profesor Asociado	P02	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Primer semestre del curso 2021-2022	41	D14ATP209S1
52/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	42	D14SUST04
53/21	Profesor Asociado	P05	Ciencias de la Educación	Dibujo	Dibujo	Curso 2021-2022	43	D15ATP507

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
54/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Ciencias de la Educación	Dibujo	Dibujo	Sustitución de descarga sindical. Segundo semestre del curso 2021-2022	44	D15SUSTP408S2
55/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Ciencias de la Educación	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Sustitución de cargo	45	D15SUSTP304
56/21	Profesor Asociado	P06	Ciencias de la Educación	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Curso 2021-2022	46	D15ATP605
57/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Ciencias de la Educación	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Sustitución de cargo	47	D15SUSTP306
58/21	Profesor Asociado	P04	Ciencias de la Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Curso 2021-2022	48	D15ATP410
59/21	Profesor con contrato de sustitución	P04	Ciencias de la Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022.	49	D15SUSTP409S2
60/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	50	D15SUST11

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	77/110



61/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022.	50	D15SUSTP312S2
62/21	Profesor con contrato de sustitución	P06	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Sustitución de cargo. Segundo semestre del curso 2021-2022.	50	D15SUSTP613S2
63/21	Profesor Asociado	P06	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2021-2022	51	D15ATP617

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
65/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	52	D15SUST16
66/21	Profesor con contrato de sustitución	P03	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Sustitución de cargo.	52	D15SUSTP315
67/21	Profesor Asociado	P03	U.P. de Enfermería	Enfermería	Calidad de los cuidados de enfermería	Curso 2021-2022	53	D16ATP310
68/21	Profesor Asociado	P03	U.P. de Enfermería	Enfermería	Anatomía humana	Curso 2021-2022	53	D16ATP312
69/21	Profesor Asociado	P05	U.P. de Enfermería	Enfermería	Enfermería ciclo vital: Enfermería geriátrica	Curso 2021-2022	53	D16ATP514
70/21	Profesor Asociado	P03	U.P. de Enfermería	Enfermería	Enfermería	Curso 2021-2022	53	D16ATP315
71/21	Profesor Asociado	P03	U.P. de Enfermería	Enfermería	Enfermería	Curso 2021-2022	53	D16ATP316
72/21	Profesor Asociado	P02	U.P. de Enfermería	Enfermería	Enfermería	Curso 2021-2022	53	D16ATP217
73/21	Profesor Asociado	P02	U.P. de Enfermería	Enfermería	Enfermería	Curso 2021-2022	53	D16ATP218
74/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	U.P. de Enfermería	Enfermería	Fundamentos de Enfermería	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	54	D16SUST11

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	78/110



Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
75/21	Profesor Titular de Universidad Interino	C01	U.P. de Enfermería	Enfermería	Perfil docente: Enfermería Médico Quirúrgica. Perfil investigador: Enfermería Médico Quirúrgica	Hasta cobertura por personal permanente.	55	D16TUI09
76/21	Profesor Asociado	P03	U.P. de Enfermería	Fisiología	Fisiología II	Curso 2021-2022	56	D16ATP313

Dedicación

P02 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P03 - Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P04 - Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P05 - Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P06 - Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

C01 - Tiempo Completo

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Dicha resolución se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor.....	10 puntos.
Sobresaliente.....	9 puntos.
Notable.....	7,5 puntos.
Aprobado.....	5,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	79/110



6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son de explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras únicamente valorarán aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. Asimismo, se deberá tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. En todos los concursos a PDI Interino o temporal, excepto para los de contrato de sustitución que cuentan con su propia regulación, los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas diferentes a la lengua inglesa. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 2 puntos máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 25 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 10 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	80/110



1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 punto

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 puntos.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 10 puntos. 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el Título de Doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	81/110



1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 10 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 2 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 8 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 4 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 1 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 20 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 5 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores

PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado con contrato de sustitución, la Comisión Juzgadora deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

1º.- En primer nivel de preferencia, se valorarán los méritos de aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los cursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

2º.- En segundo nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora valorará los méritos de aquellos aspirantes que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

3º.- En tercer nivel de preferencia, se procederá a valorar a aquellos candidatos que posean el título de doctor y aporten méritos idóneos o afines a la plaza.

4º.- En cuarto nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora procederá a aplicar el presente baremo marco y los criterios específicos de valoración a todos los aspirantes admitidos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los apartados 1º, 2º y 3º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus méritos sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la referida plaza.

En todos los supuestos anteriormente referidos, la Comisión Juzgadora podrá fijar, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para la contratación, así como para formar parte de la lista de espera. En ambos casos, el porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	82/110



1.1.4. Calificación “cum laude” de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 40 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de Investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 25 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 40 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 20 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 10 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 10 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente en estudios universitarios: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación “cum laude” de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	83/110



2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 15 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 7 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 659/2021, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para contratación laboral temporal de un Técnico/a especialista de apoyo a la investigación, en el campo de proyectos de investigación europeos e internacionales, por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 24-05-2021. Pág. 8818).

Esta convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal a tiempo completo de un técnico/a especialista de apoyo a la investigación, adscrito a la Unidad de Proyectos Europeos del Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, dentro del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de la Rioja, para la financiación del plan de investigación conjunto del Gobierno de La Rioja y de la Universidad de La Rioja para el año 2021.

Es una medida de apoyo a la investigación que trata de impulsar la participación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en proyectos I+D+i europeos e internacionales de cara, entre otros aspectos, a la consecución de objetivos estratégicos, potenciar una investigación científico-técnica de calidad, impulsar el liderazgo nacional e internacional en la generación de conocimiento de frontera y fortalecer las capacidades científico-técnicas de los grupos de investigación de la Universidad de La Rioja. Este apoyo se considera especialmente necesario en el contexto de la aprobación por el Gobierno de España del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que pretende movilizar en los próximos tres años el 50% de los fondos europeos asignados a España a través del instrumento europeo de financiación "Next Generation EU".

Con el fin de cubrir las necesidades derivadas del Plan de Investigación conjunto mencionado y de reforzar las capacidades de captación de financiación europea durante el periodo 2021-2023, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo), según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018) acuerda convocar, con carácter de urgencia, el correspondiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	84/110



Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la contratación laboral temporal de un Técnico/a de apoyo a la investigación, con las características que se detallan en el Anexo IV, en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja como medida para potenciar la investigación y la innovación de frontera en la Universidad de La Rioja.

1.2. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para la cobertura de futuras necesidades urgentes de personal enmarcadas en el proyecto de financiación citado y en la misma categoría profesional.

1.3.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el convenio colectivo del personal de administración y servicios laboral de la Universidad de La Rioja; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los estatutos de la Universidad de La Rioja y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.5.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de setenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de treinta puntos.

1.6.- Para pasar a la fase de concurso será preciso haber superado la fase de oposición.

1.7.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6.- Acreditar un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) en el idioma inglés, mediante certificación expedida por las escuelas oficiales de idiomas o por entidades de certificación, conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES

Las personas nacionales de un estado cuya lengua oficial sea el inglés estarán exentos de acreditar el conocimiento de esta lengua a través de las certificaciones mencionadas.

2.1.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar asimismo el conocimiento del castellano mediante una certificación de nivel B2 o superior del MCER, expedida por las escuelas oficiales de idiomas o por entidades de certificación, conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES para el idioma español. Estarán exentos de este requisito los aspirantes extranjeros nacionales de estados cuya lengua oficial sea el español.

2.1.8.- Tener disponibilidad para viajar.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	85/110



3.- Solicitudes y derechos de examen.

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Copia del Título académico oficial exigido o superior. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del documento acreditativo del nivel de idiomas requerido conforme a las bases 2.1.6 y 2.1.7.

3.3.4.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.3.5.- Declaración responsable de tener disponibilidad para viajar, según modelo del anexo V.

3.3.6.- Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que desea alegar el candidato, conforme con el baremo recogido en el anexo III, acompañado de los documentos que los justifiquen.

Los méritos relacionados con la experiencia profesional se justificarán con los siguientes documentos:

3.3.6.a.- Para los servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo,

el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la actividad desarrollada, se podrá aceptar otra documentación adicional que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

3.3.6.b.- Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de la empresa en la que ha prestado servicios en el que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada. En el caso de no poder aportar este último certificado, se podrá aceptar otra documentación que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

3.3.6.c.- Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con el puesto convocado, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada expedida por los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

El término "actualizado" recogido en los apartados anteriores ha de interpretarse como expedido en fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 15 euros, o 7,5 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "659/2021 Técnico Apoyo Investigación". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	86/110



3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta

tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS), aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Igualmente se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable. Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	87/110



publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja.

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria de la presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la presidente, el secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.12.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.13.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de setenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de 60 preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de 60 minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	88/110



otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer, en función de la dificultad del ejercicio, la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quíntuplo de los puestos convocados.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 28 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 28 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un supuesto teórico/práctico, propuesto por el Tribunal, que se dividirá en dos partes: una de carácter escrita y otra oral consistente en la lectura de la parte escrita en acto público ante el Tribunal de selección.

Parte escrita: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto teórico/práctico de entre dos propuestos el Tribunal calificador basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de una hora.

El primer ejercicio y la parte escrita del segundo ejercicio de la fase oposición se realizarán en el mismo día. El Tribunal publicará en el Tablón Oficial Electrónico, la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida, y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de la parte oral de

lectura pública del segundo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos.

Parte oral: La resolución de la parte escrita del segundo ejercicio será leída en acto público ante el Tribunal de selección. En este acto el Tribunal podrá formular al aspirante las preguntas que, en relación con el mismo, estime convenientes durante un tiempo máximo de 30 minutos.

El Tribunal valorará el supuesto de 0 a 10, con dos decimales como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 60% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 42 puntos. Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superarlo, no pudiendo ser inferior de 16,8 puntos. Una vez obtenida la valoración de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 42 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

6.1.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.4.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico la relación de personas que haya superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a veintiocho puntos y de cero a cuarenta y dos puntos, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.5.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	89/110



publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurridos dichos plazos se publicará en el Tablón Oficial Electrónico la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.6.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá superar cada uno de los ejercicios y obtener una puntuación total entre los dos ejercicios, como mínimo, de 35 puntos.

6.1.7.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de treinta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III. Únicamente se valorarán los méritos que el candidato alegue y justifique dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han

superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.12 de esta convocatoria.

7.2.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de puestos convocados.

7.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.4.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de puestos convocados por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.3, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante del edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja, o en el lugar que en la misma se determine, aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a los puestos convocados, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	90/110



apreciados por la Universidad, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Formalización del contrato laboral.

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, la Universidad de La Rioja formalizará con los candidatos propuestos el contrato laboral correspondiente, según lo establecido en esta convocatoria.

9.2.- El contrato laboral tendrá una duración inicial de un año y podrá ser prorrogado por periodos anuales sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar el máximo de 3 años.

9.3. El contrato incluirá un período de prueba de tres meses

9.4. El contrato laboral se extinguirá por las causas previstas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en todo caso, a los 3 años de duración.

10.- Elaboración de la lista de espera.

10.1.- La lista de espera y lista ordenada, en su caso, se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- La lista de espera se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y permanecerá vigente desde su publicación hasta la finalización del contrato laboral que se suscriba conforme a la base novena que precede.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PROGRAMA

(La normativa referida en los distintos temas será la que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja)

Materia general (12 temas)

1. Tratado de la Unión Europea: Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Sobre las instituciones.

2. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Preámbulo. Primera parte: principios: Título I: Categorías y ámbitos de competencias de la Unión. Título II: Disposiciones de aplicación general.

3. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Segunda parte: No discriminación y ciudadanía de la Unión. Tercera parte: Políticas y acciones internas de la Unión: Título XIX: Investigación y desarrollo tecnológico y espacio.

4. Constitución Española. Preámbulo. Títulos Preliminar a VI.

5. Constitución Española. Títulos VII a X. Disposiciones adicionales.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	91/110



8. Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título Preliminar. De las funciones y autonomía Universitaria. Título I: De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título III. Del gobierno y la representación de las Universidades. Título IV. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.

9. Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título V. De la evaluación y acreditación. Título VI: De las enseñanzas y títulos; Título VII. De la Investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento. Título VIII.- De los estudiantes. Título IX. Del profesorado. Título X. Del personal de administración y servicios de las Universidades. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

10. Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título I: Estructura y Organización de la Universidad.

11. Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título II. Gobierno y representación de la Universidad.

12. Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título VI. Defensor Universitario. Título VII. Actividades de la Universidad. Título IX. Régimen Económico y Financiero. Título X. Régimen jurídico.

Materia específica (17 temas)

13. Gestión de la investigación en la Universidad de La Rioja. Grupos de investigación. Recursos generados por acciones de investigación con financiación externa.

14. Presupuestos de la UR del 2021. Bases de ejecución.

15. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, las Tecnologías y la Innovación

16. Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

17. Programa de ayudas de la Comisión Europea. Fondos Estructurales.

18. El programa Horizon2020: estructura, pilares y objetivos, presupuesto.

19. El programa Horizonte Europa.

20. El Espacio Europeo de Investigación (ERA).

21. Los Programas Marco de I+DT. Programación conjunta.

22. El programa Interreg de cooperación territorial europea. Programas transfronterizos

(Interreg A), transnacionales (Interreg B) e interregionales (Interreg C).

23. Elegibilidad de gastos en proyectos y actividades de investigación: Concepto y normas generales de elegibilidad.

24. Acuerdos de consorcio.

25. Open Access.

26. Open data.

27. Convocatorias del programa H2020. Pilar 1 y Pilar 3.

28. Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

29. HRS4R.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidenta:	María Inmaculada Guijarro Antón
Vocal:	Francisco Javier Ruiz Tola
Vocal:	Ana Isabel Riaguas Guedán
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidenta:	Ana Rosa Sáenz Argai
Vocal:	María Pilar Sola Ros
Vocal:	Valentín Caro Martínez
Vocal:	Pilar Esther Ovejas Acha
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE CONCURSO

Puntuación máxima: 30 puntos.

1.- Experiencia profesional

Con un máximo de 18 puntos serán valorados los servicios prestados en la categoría profesional de la plaza convocada, realizando las siguientes funciones:

1.1.- En administraciones públicas:

o Gestión de proyectos de investigación europeos: 0,30 puntos por cada mes completo.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	92/110



o Gestión de proyectos de investigación nacionales: 0,20 puntos por cada mes completo.

o Gestión de proyectos de investigación regionales y locales: 0,10 puntos por cada mes completo.

1.2.- En entidades privadas:

o Gestión de proyectos de investigación europeos: 0,15 puntos por cada mes completo.

o Gestión de proyectos de investigación nacionales: 0,10 puntos por cada mes completo.

o Gestión de proyectos de investigación regionales y locales: 0,05 puntos por cada mes completo

2.- Formación

Con un máximo total de 12 puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

o Doctorado: 3 puntos.

o Máster Universitario relacionado con la gestión de proyectos europeos: 2 puntos.

o Títulos de postgrado relacionados con la gestión de proyectos europeos:

De 60 o más créditos ECTS: 1 punto.

De menos de 60 créditos ECTS: 0,5 puntos

2.2.- Idiomas (máximo 8 puntos). Por certificaciones de conocimiento de idiomas conforme al MCER.

Se valorará la posesión de los certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES.

o Certificados en lengua inglesa:

C2: 5 puntos

C1: 4 puntos

o Certificados en lengua francesa:

B2 o superior: 3 puntos

B1: 2 puntos

Para cada lengua se valorará exclusivamente el certificado de mayor nivel.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo reúne las siguientes características:

Técnico de apoyo: Grupo II del artículo 19 del Convenio Colectivo

Retribución bruta anual: 34.007,48 euros, incluidas las pagas extraordinarias que correspondan según convenio

Dedicación: tiempo completo (35 horas a la semana)

Jornada: Jornada partida de mañana y tarde, según artículo 34 del Convenio colectivo (horario flexible con franja horaria obligatoria de 9 a 14 horas y una jornada partida a la semana)

Centro de trabajo: Universidad de La Rioja

Duración del contrato: el contrato se suscribirá por un año y podrá ser prorrogado por periodos anuales, hasta alcanzar una duración máxima total de 3 años

El puesto de trabajo tiene asignadas las siguientes funciones:

Conocer y comunicar las convocatorias en los diferentes programas europeos e internacionales

Identificar las convocatorias más idóneas para los investigadores

Asesorar y colaborar la redacción de propuestas europeas e internacionales

Buscar y apoyar la colaboración de socios internacionales, nacionales o regionales para la presentación de propuestas

Participar y asesorar en la ejecución y justificación de proyectos europeos e internacionales

Ayudar al personal docente e investigador en todo proceso global de consecución de la financiación europea e internacional

Gestionar los proyectos concedidos

Organizar jornadas y reuniones sobre las convocatorias abiertas o previstas

Promover la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales

Cualquier otra que le sea asignada dentro de las propias del grupo profesional

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____

con D.N.I. n.º: _____

Declara responsablemente, según lo dispuesto en la base 3.3.5 del proceso selectivo para la contratación laboral de un Técnico/a de apoyo a la investigación convocado por Resolución 659/2021, de 20 de mayo, que posee disponibilidad para viajar para el cumplimiento de las funciones establecidas

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	93/110



en el desarrollo del programa objeto del contrato de trabajo.

Logroño, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

RESOLUCIÓN n.º 668/2021, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 27-05-2020. Pág. 9076).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fechas 12 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018) y 15 de mayo de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja de 22 de mayo de 2019) respectivamente, se convoca proceso selectivo en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas vacantes en la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de concurso oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de los prestados en otras universidades públicas y en el resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	94/110



1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual y en Publicidad y Relaciones Públicas, o de cualquier otro grado oficial complementado con un título de Máster en las áreas de Ciencias de la Información y de la Comunicación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto, junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. La presentación de más de una solicitud implicará que la última presentada anulará automáticamente las realizadas con anterioridad.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	95/110



siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional

de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "668/2021 Superior en Comunicación". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100 % del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	96/110



expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo será nombrado mediante resolución del Rector que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	97/110



5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible y su planteamiento y contenido serán similares a los del primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a

la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

El ejercicio se realizará en una fecha no anterior a seis meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la La Rioja.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quíntuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	98/110



$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los supuestos de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas, la creatividad, la calidad expresiva y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos supuestos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 45% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 27 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 10,8 puntos.

Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 27 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo, y ser convocado para la realización del tercer ejercicio, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 21 puntos, en el conjunto de los dos primeros ejercicios.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo

entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I. El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los temas de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos temas.

El ejercicio será leído públicamente por los candidatos ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar, en el que se indicará la valoración efectuada sobre el ejercicio escrito. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el candidato abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. La valoración del ejercicio, realizada de la forma indicada en el párrafo anterior, podrá ser modificada al alza o a la baja en un máximo del 5 por ciento, en su caso, en función de la actuación en la lectura pública.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 15 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 6 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 28,5 puntos, en el conjunto de los tres primeros ejercicios.

6.1.4.- Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario, consistirá en la traducción directa por escrito y en castellano, sin diccionario, de un texto, de entre dos propuestos por el Tribunal, de extensión no superior a una página, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Los textos propuestos serán uno en idioma inglés y otro en idioma francés, de contenidos distintos.

El Tribunal valorará la traducción de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal establecerá

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	99/110



los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar estas valoraciones.

El ejercicio tendrá una ponderación del 5% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 3 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 1,5 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 3 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación inferior a 1,5 puntos serán calificados con 0 puntos.

6.1.5.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres primeros ejercicios, como mínimo, de 28,5 puntos.

6.1.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.7.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que hayan superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos conforme a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a quince, cero a veintisiete, cero a quince y cero a tres, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.8.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurridos dichos plazos se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.9.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo II. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme al baremo recogido en el anexo II. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.10.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.11.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo II.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será redondeado a dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	100/110



documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el tercero; y de persistir el empate, se acudirá a la nota obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación.

Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas

convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días naturales para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de registro, ubicada en la Oficina del Estudiante del edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja, aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por la Universidad, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	101/110



10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, cuando se considere necesario para atender a las necesidades de personal podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada. A estos efectos se convocará a los aspirantes que, habiendo participado en esta convocatoria, no hubiesen superado la fase de oposición para que manifiesten su voluntad de formar parte de la lista y, en su caso, aleguen sus méritos, conforme al procedimiento que se indica en el subapartado siguiente. Solo se tendrán en consideración los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.9 a 6.1.11, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los

Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de mayo de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (36 temas)

1. Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2. Reglamento interno del Parlamento Europeo. Título I: De los diputados, los órganos del Parlamento y los grupos políticos.

3. Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

4. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título IX: Profesorado.

5. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Preámbulo. Artículos 1 a 78.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	102/110



10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

11. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título Preliminar. Título II: Recursos humanos dedicados a la investigación.

13. Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

14. Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título IV. Título V. Disposiciones.

15. Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16. Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

17. Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Título I. Título II. Título III.

18. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

19. Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

20. Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

21. Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal Docente e Investigador. Título Cuarto: Estudiantes. Título Quinto: Personal de Administración y Servicios.

22. Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

23. Reglamento electoral general de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 19 de abril de 2012).

24. Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019).

25. Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado en la Universidad de La Rioja (Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018).

26. Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo Social el 26 de marzo de 2015).

27. Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019).

28. Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.

29. Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2019).

30. Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

31. III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

32. Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2019).

33. Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018).

34. Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017).

35. Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

36. Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos universitarios y Centros propios de investigación (Aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2006 y modificado en Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2007, de 5 de diciembre de 2008 y de 5 de noviembre de 2009).

Materia específica (84 temas)

1. La noticia: claves prácticas de la redacción periodística



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	103/110



2. Géneros periodísticos. La noticia para medios impresos. La cibernoticia.
3. El reportaje como género periodístico. El ciberreportaje y el telerreportaje. El reportaje 360°.
4. La entrevista o la conversación periodística.
5. Los géneros periodísticos de opinión.
6. Desafíos de los medios de comunicación en el siglo XXI.
7. Documentación periodística. Tipología de fuentes de información.
8. Documentación periodística. Fuentes de información académico-científicas, especializadas en Educación y en Medicina.
9. Historia del Periodismo. Los medios y el desarrollo de la sociedad occidental.
10. Historia de la prensa escrita en los principales países occidentales en el siglo XX.
11. Panorama histórico de la radio y la televisión en el siglo XX.
12. Medios de comunicación y propaganda en los totalitarismos del siglo XX.
13. Los medios de comunicación en España en el siglo XX.
14. El derecho humano a la libertad de expresión y a la información.
15. Los límites del derecho a la información y a la libertad de expresión.
16. Derechos de los profesionales de la comunicación.
17. El régimen jurídico de los medios de comunicación.
18. El régimen jurídico de la publicidad.
19. Sociología de la Comunicación. Origen y desarrollo.
20. Opinión pública y medios de comunicación. Los efectos de la comunicación de masas.
21. Técnicas para la medición de audiencias.
22. Repercusiones sociales de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
23. Ciberperiodismo en España.
24. Las audiencias de los medios de comunicación digitales españoles en 2020.
25. El consumo de noticias entre la juventud. Implicaciones en los medios generalistas.
26. La comunicación interna en la empresa. La empresa como ente comunicador.
27. El plan estratégico de comunicación interna.
28. Comunicación interna en tiempos de COVID-19.
29. Periodismo científico. La ciencia como objeto de información.
30. Las fuentes en periodismo científico. Las revistas científicas como fuente.
31. Internet y el periodismo científico.
32. Técnicas de redacción en periodismo científico.
33. Géneros periodísticos aplicados a la información científica.
34. Formatos mediáticos de la información científica: prensa, periódicos digitales, radio y televisión.
35. Periodismo, fake news y desinformación. El desorden de la información: formatos de información errónea, desinformación e información maliciosa.
36. La era de la posverdad. Orígenes y ascenso de la industria de la desinformación.
37. Conspiración y negación. Relaciones con la posverdad.
38. La comunicación corporativa. Definición y papel que desempeña en las organizaciones contemporáneas.
39. Fundamentos conceptuales de la comunicación corporativa: la gestión de stakeholders, la identidad corporativa, el branding y la reputación corporativa.
40. La comunicación corporativa en la práctica: la estrategia de comunicación y la estrategia de elaboración del mensaje.
41. Cómo elaborar un mensaje con credibilidad. Escribir para los medios informativos: prensa, radio y televisión. Contenido, estructura, estilo y formato de las notas de prensa y de otros materiales informativos para medios de comunicación.
42. De la figura del jefe de prensa al director de comunicación. Evolución de la figura del dircom hasta el siglo XXI.
43. El plan de comunicación como elemento nuclear de la comunicación corporativa.
44. Las relaciones con los medios de comunicación. Una perspectiva desde la comunicación corporativa.
45. Comunicación de crisis. Cómo se gestiona. El plan de comunicación de crisis.
46. Los mensajes en un escenario de crisis. Estrategia de elaboración y canalización de los mensajes de crisis.
47. Plan de medios sociales, redes sociales y analítica, y plan de crisis digital.

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	104/110



48. Storytelling, narrativas transmedia y branded content.

49. Patrocinio y mecenazgo en una estrategia de comunicación corporativa.

50. El papel de la responsabilidad social corporativa. Cómo elaborar miniplanes para los diferentes grupos de interés.

51. La gestión de la reputación corporativa y de las crisis de reputación.

52. Sostenibilidad e información medioambiental en la estrategia de comunicación corporativa.

53. La transparencia informativa y cómo comunicarla eficazmente. Ranking de transparencia universitaria de la Fundación Compromiso y Transparencia.

54. El marketing directo: técnica, instrumentos, actores, resultados y control.

55. La formación de portavoces en la comunicación institucional. Cualidades de un buen portavoz.

56. El informativo de televisión en la práctica. Cómo se produce, escribe y monta una noticia. La pieza. Las colas. El directo.

57. Formular una estrategia de marketing en una institución educativa.

58. La comunicación de marketing de una institución educativa con sus mercados.

59. Atracción y retención de estudiantes en una institución educativa.

60. Atracción de recursos financieros en una institución educativa.

61. Retórica y publicidad. Principios de la comunicación publicitaria.

62. La marca y sus signos. Historia del concepto de marca. Segmentación, targeting y posicionamiento.

63. La marca como activo de negocio intangible. Los nuevos retos para las marcas.

64. Identidad e imagen corporativa. De la identidad visual a la identidad corporativa.

65. El diseño de programas de identidad corporativa. Metodología basada en el Diseño Gráfico. El manual de Identidad corporativa y su estructura. La aplicación de los signos de identidad.

66. La reputación de las universidades. Cultivar reputación con comunicación.

67. Historia y fundamentos del protocolo universitario.

68. El ceremonial universitario. Precedencias, tratamiento, símbolos, honores y distinciones.

69. Protocolo y relaciones institucionales. Organización de actos en la Universidad. Actos solemnes.

70. Creatividad y eventos empresariales e institucionales. El retorno en los eventos -ROI-.

71. Eventos: espacio y medios técnicos; el diseño del espacio; la puesta en escena y los medios audiovisuales.

72. La Inteligencia Artificial y la revolución en la atención al cliente en Internet.

73. Agentes que intervienen en el proceso de planificación de medios convencionales.

74. Investigación de audiencias y fuentes de información utilizadas en la planificación de medios.

75. La prensa, la publicidad exterior, la radio y la televisión como medios publicitarios. Planificación y comercialización de espacios.

76. Conceptos básicos utilizados en la selección y planificación de medios convencionales. Estructura del plan de medios: etapas a desarrollar.

77. Marketing digital. Qué es el SEO. Los primeros motores de búsqueda, el concepto de autoridad y la importancia del contenido.

78. El marketing móvil y sus principios básicos. Diferencias entre web móvil o aplicación móvil; ventajas e inconvenientes.

79. Aspectos que influyen en el posicionamiento de páginas web. La optimización de sitios web. La planificación de una estrategia SEO competitiva.

80. Las métricas y los análisis básicos en marketing digital. El análisis de la competencia a través de técnicas cuantitativas y cualitativas en web.

81. Las redes sociales móviles. Tipología, estrategia, modelos de uso y métricas fundamentales.

82. El marketing en YouTube. Aspectos que influyen en el posicionamiento. La analítica digital en entornos móviles.

83. La Universidad de La Rioja: evolución histórica, estructura, oferta académica, actividad investigadora y de transferencia del conocimiento. La proyección cultural y social.

84. La Universidad de La Rioja, Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Campus Iberus.

BIBLIOGRAFÍA básica recomendada

□ Iranzo, A. y Latorre, T. (2019): La noticia: Manual práctico de redacción. Castellón: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	105/110



- Callegari, N. (2020): Géneros periodísticos de hoy, ECOE Ediciones y Ediciones USTA
- López Carreño, Rosana (2017). Fuentes de información: guía básica y nueva clasificación. Barcelona: Editorial UOC.
- Barrera, C. (ed.) (2004): Historia del Periodismo Universal. Madrid: Ariel.
- Azurmendi, Ana (2016): Derecho de la Comunicación. Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa.
- Espinar, E.; Frau, C.; González, M.J.; Martínez, R. (2006): Introducción a la Sociología de la Comunicación. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Elías, C. (2008): Fundamentos de periodismo científico y divulgación mediática. Madrid: Alianza Editorial.
- D'Ancona, M. (2019): La nueva guerra contra la verdad y cómo combatirla. Madrid: Alianza Editorial.
- Kotler, P.; Fox, K. (1995): Strategic Marketing for Educational Institutions. Pearson.
- García Santamaría, J. V. (2019) Las nuevas fronteras de la comunicación corporativa. Barcelona: UOC.
- Marín, C. (2017). El informativo de televisión: producción, guion y edición audiovisuales. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Mora, J. M. (coord.) (2015): Reputación de Universidades. Pamplona: Eunsa.
- Pérez-Latre, F. J. (2017). Fundamentos de la publicidad en el siglo XXI. Editorial UOC.
- Velilla, J. (2013). Branding: tendencias y retos en la comunicación de marca. Editorial UOC.
- Chaves, N. (2013). La imagen corporativa: teoría y práctica de la identificación institucional (3a. ed.). Editorial Gustavo Gili.
- Argüello, J. (2011). Identidad e imagen corporativa. El Cid Editor.
- Costa, J. (2012). La imagen de marca. Un fenómeno social. Editorial Paidós.
- Piñero, M. S... [et al.] (2021): Marketing en redes sociales. Pozuelo de Alarcón (Madrid): ESIC.
- Hernández Dauder, M^a Á.; Estrade Nieto, J. M.; Jordán Soro, D. (2020): Marketing digital: mobile marketing, seo y analítica web. Madrid: Anaya Multimedia.
- Suárez Pinilla, M.; Rivas Carrera, P.; Aguilera Molina, C. (2006): El protocolo en las universidades españolas. Madrid: Ediciones Protocolo.
- Perlado Lamo de Espinosa, Marta (2006): Planificación de medios de comunicación de masas. Madrid: McGrawHill.
- Westphalen, M. H.; Piñuel, J. L. (1993): La Dirección de Comunicación. Madrid: Ediciones del Prado.
- Campos García de Quevedo, Gloria (2016): Eventos corporativos: puesta en escena, creatividad y espectáculo. Madrid: Editorial Sínderesis.
- Treadwell, Donald; Treadwell, Jill B. (2005): Public Relations Writing. Principles in practice (2nd edition). California: Sage Publications.
- Cornelissen, Joep (2017): Corporate Communication. A guide to Theory & Practice. London: Sage Publications.
- Cucarella, Luis. Desafíos de los medios de comunicación en el siglo XXI. <https://laboratoriodeperiodismo.org/wp-content/uploads/2020/12/desafios-medios-decomunicacion-2021-lluis-cucarella.pdf>
- Salaverría, Ramón (coordinador) (2016): Ciberperiodismo en Iberoamérica. Madrid: Fundación Telefónica.
- How Young People Consume News and The Implications For Mainstream Media. <https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/sites/default/files/2019-08/FlamingoxREUTERS-Report-Full-KG-V28.pdf>
- <https://www.trecebits.com/2020/05/18/como-la-inteligencia-artificial-revoluciona-la-atencion-alcliente-en-internet/>
- Manual de Comunicación Interna. Asociación de Directivos de Comunicación, Dircom. <https://aula.dircom.org/descargar-el-manual-de-comunicacion-interna/>
- Periodismo, "noticias falsas" & desinformación: manual de educación y capacitación en periodismo. Unesco. 2020.
- DIGITAL NEWS REPORT: <https://www.digitalnewsreport.org>
- INFORME 2020 (INGLÉS): https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/sites/default/files/2020-06/DNR_2020_FINAL.pdf
- INFORME 2020 ESPAÑA: <https://www.digitalnewsreport.es/category/2020/>
- Resumen ejecutivo: <https://www.digitalnewsreport.es/resumen-ejecutivo-digitalnewsreport-es-2020-decrece-la-confianza-en-la-informacion-subee-el-pago-por-noticias-digitales-y-aumenta-eldominio-del-movil/>

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	106/110



ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar):

o 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

o 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

o 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas oficiales (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

o Doctorado: 3 puntos.

o Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

o Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

No se valorará la titulación exigida en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorarán la segunda o tercera, dentro del límite máximo establecido en el párrafo primero.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Por certificaciones de conocimiento de idiomas conforme al MCER.

Se valorará la posesión de los certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

o por las entidades certificadoras conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES.

o Certificados en lengua inglesa:

C2: 2 puntos.

C1: 1,5 puntos.

B2: 1 punto.

B1: 0,75 puntos.

A2: 0,5 puntos.

A1: 0,25 puntos.

o Certificados en lengua francesa:

C2: 1 punto.

C1: 0,75 puntos.

B2: 0,5 puntos.

B1: 0,375 puntos.

A2: 0,25 puntos.

A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua se valorará exclusivamente el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

o Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.

o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

o No se valorarán:

Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.

Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	107/110



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica la composición de las comisiones de acreditación que intervienen en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. (BOE de 5-05-2021. Pág. 54150).

ORDEN DSA/437/2021, de 29 de abril, por la que se regulan los Premios Reina Letizia. (BOE de 6-05-2021. Pág. 54462).

ORDEN CIN/438/2021, de 26 de abril, por la que se convocan los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2021. (BOE de 6-05-2021. Pág. 54491).

EXTRACTO de la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas, del año 2021, a proyectos de investigación de «Programación Conjunta Internacional». (BOE de 19-05-2021. Pág. 32519).

EXTRACTO de la Resolución de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A. (ENESA) de 22 de mayo de 2021, por la que se convoca, para el año 2021, una beca de formación práctica para universitarios con distintas titulaciones o graduaciones, en el ámbito de los seguros agrarios. (BOE de 27-05-2021. Pág. 34753).

EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2021, del Museo Nacional del Prado, por la que se convocan dos Becas Banco de España-Museo del Prado de Formación e Investigación en Áreas de Conservación del Museo Nacional del Prado. (BOE de 28-05-2021. Pág. 34916).

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 28-05-2020. Pág. 34929).

RESOLUCIÓN 612/2021, de 3 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Escala Básica de Especialistas en Comunicación (Grupo C, Subgrupo C1) convocada por Resolución Rectoral 1220/2020, de 17 de diciembre. (BOR de 5-05-2021. Pág. 7484).

RESOLUCIÓN 615/2021, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture" (extracto). (BOR de 11-05-2021. Pág. 7815).

RESOLUCIÓN 620/2021, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. (BOR de 14-05-2021. Pág. 7991).

RESOLUCIÓN 628/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. (BOR de 14-05-2021. Pág. 8093).

RESOLUCIÓN 629/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales. (BOR de 14-05-2021. Pág. 8097).

RESOLUCIÓN 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022. (BOR de 14-05-2021. Pág. 7992).

RESOLUCIÓN 626/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos. (BOR de 14-05-2021. Pág. 8086).

BOR

Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	108/110



RESOLUCIÓN 630/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. (BOR de 14-05-2021. Pág. 8101).

RESOLUCIÓN 627/2021, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la organización de conferencias y seminarios de investigación. (BOR de 14-05-2021. Pág. 8090).

RESOLUCIÓN 644/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan 5 becas del Programa "Becas Santander Tecnología Conecta" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020-2021 en estudios universitarios de Grado, Máster o Doctorado (extracto). (BOR de 17-05-2021. Pág. 8228).

RESOLUCIÓN 645/2021, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2020/2021 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado (extracto). (BOR de 17-05-2021. Pág. 8229).

RESOLUCIÓN 659/2021, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para contratación laboral temporal de un Técnico/a especialista de apoyo a la investigación, en el campo de proyectos de investigación europeos e internacionales, por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 24-05-2021. Pág. 8818).

RESOLUCIÓN 658/2021, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. (BOR de 25-05-2021. Pág. 8921)

RESOLUCIÓN 668/2021, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 27-05-2020. Pág. 9076).

RESOLUCIÓN 714/2021, de 27 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Universidad de La Rioja, en materia de Formación Continuada de Funcionarios. (BOR de 28-05-2020. Pág. 9331).

RESOLUCIÓN 726/2021, de 27 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, la Universidad de La Rioja, la Fundación Caja Rioja, la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental y los veintiocho Ayuntamientos incluidos en la propuesta de "Proyecto de Geoparque de las huellas de dinosaurio de La Rioja", para la gestión conjunta de la candidatura. (BOR de 31-05-2020. Pág. 9454).



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	109/110



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2021.

D. Julián Leonardo Cuevas Roza, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Effective computation of invariants of finite topological spaces, el día 5 de mayo de 2021.

D.^a Ana Belén Cuesta Ruiz Clavijo, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio del Envejecimiento Activo desde la perspectiva del Trabajo Social, el día 21 de mayo de 2021.

D.^a Adriana Díez Gómez del Casal, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Conducta suicida y adolescencia en contextos educativos, el día 31 de mayo de 2021.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad de Jaén para el desarrollo del Proyecto Dialnet portal de investigación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad del País Vasco/Euskal Heriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en modelización e investigación matemática, estadística y computación.

CONVENIO MARCO entre la Universidad de La Rioja (España) y el Instituto Profesional de Chile.

CONVENIO MARCO entre la Universidad de La Rioja y el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja en materia de formación continuada de funcionarios.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y RIOJALAR.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y AVANZARE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L. para la realización de un Doctorado Industrial.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Cultura Permanente para el desarrollo de los Premios ECOVINO y las Jornadas Universitarias del Vino Ecológico.

PRIMERA PRÓRROGA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Cultura Permanente.



Código Seguro De Verificación:	x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Fecha	23/09/21 12:43
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/x22mFqQjg9VepQ8ZGHFasYpaimUOGDOs	Página	110/110

